



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Mayo de 2019

Año C

No. 36

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO..... 4

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO

REGLAS DE OPERACIÓN 2019 PROGRAMA ESCUELA
PARA PADRES..... 22

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 191-2/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Segunda publicación de edicto exp. No. 450/2010-I, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 247/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 13/2018-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de /a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	75
Segunda publicación de edicto exp. No. 270-3/1994, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	76
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	77
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	78
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	78
Primera publicación de edicto exp. No. 267/2008-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	79

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 307/2017-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 029-1/2001, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 013/2015-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco, Gro.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 120/2014-I-A, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	83
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-401/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	88
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2013-I-A, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	88

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

EL CONSEJO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 140 FRACCION II Y 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 53 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, NÚMERO 500; 84, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY ORGANICA; Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que en el mes de mayo de 2014 se concretó una de las aspiraciones más sentidas de las y los guerrerenses, al promulgarse la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Guerrero, con lo que se sentaron las bases para una constitucionalidad renovada, que tiene en su centro a la persona y sus derechos fundamentales, cuya protección, promoción y garantía corresponde a todos los órganos del poder público, lo que se concretó mediante Decreto 453, emitido por el Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron los artículos del 1 al 126 y se adicionaron del 127 al 200 de nuestra Constitución Política Estatal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34 Alcance I del 29 de abril del 2014 y vigente a partir del 30 de abril de la misma anualidad;

Que en dicha reforma, se contemplan las disposiciones normativas relativas a los principios comunes, las características, el funcionamiento y las atribuciones de los Órganos Autónomos del Estado, dentro de los cuales queda considerada la Fiscalía General, de acuerdo con lo que disponen los artículos 105, 106,

107, 108, 109 110, 139,140, 141, 145 y 146, entre otros, de dicha Constitución; 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 84, 85 y 86 del Reglamento de esta Ley;

Que derivado de las reformas realizadas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio del año 2008, se establecieron las bases para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y contemplan además, la transición del Sistema Penal Mexicano tradicional que se encontraba vigente, hacia un Sistema Procesal Penal Acusatorio, el cual ha venido operando en todo el territorio nacional, a partir del mes de junio del 2016; por lo que en cumplimiento a dichas reformas, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante Decreto Número 503, de fecha 31 de Julio de 2014, emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en esta Entidad, lo que justifica las necesarias modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la Fiscalía General y con ello, las adecuaciones a Ley Orgánica de esta Institución y a su Reglamento, lo que hará posible también, emitir el Manual de Organización correspondiente y el Reglamento Interno del Consejo de la Fiscalía;

Que la implementación del Sistema de Justicia Penal Adversarial en el Estado de Guerrero, requiere de mayores recursos humanos y de una capacitación gradual y constante, de infraestructura y equipo, pero además de una reorganización de la estructura orgánica de la Fiscalía General y la modernización de los procesos desarrollados en el marco del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, sean leyes, códigos, reglamentos, manuales, instructivos o protocolos de actuación entre otros instrumentos jurídicos, que harán posible que la reforma constitucional en Guerrero, se cumpla en sus términos, al encontrarse operando en su totalidad en el Estado, a partir del 18 de junio del 2016;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 140 fracción II y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 84, 85 y 86 del Reglamento de esta Ley, la Fiscalía General debe de estar integrada, además de las Unidades Administrativas que se señalan, por un Consejo de la Fiscalía, como un Órgano de Gobierno Colegiado y competente para tratar lo relativo a temas de procuración de justicia en

la Entidad y cuya organización, funciones, atribuciones y ámbito de competencia serán, los que de manera específica se señalen en el Reglamento Interno que al efecto se expida;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, producto de una amplia consulta ciudadana, contempla como objetivos en el Eje número I, denominado "Guerrero Seguro y de Leyes", los de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedita, imparcial y transparente; con pleno respeto y protección a los derechos humanos y a la erradicación de la discriminación; además, el de impulsar el combate frontal a la corrupción que como objetivo, se encuentra considerado en el "Eje número V", denominado "Guerrero con Gobierno Abierto y Transparente", por lo que, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos, se hace imperiosa la necesidad de expedir la reglamentación y disposiciones legales necesarias y que al efecto se requieren;

Que dentro de las prioridades de la presente administración y establecidas por el Gobernador del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se encuentran las relativas a la reglamentación y puesta en funcionamiento de los Órganos Colegiados, como el Consejo de la Fiscalía General, responsable de la implementación, gestión y supervisión del Servicio Civil de Carrera y la selección, nombramiento, capacitación, promoción, permanencia, prestaciones, estímulos y responsabilidades de los servidores públicos, además del establecimiento de los mecanismos de trabajo de la institución ministerial, entre otras;

Que la Fiscalía General, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público que le asigne el Congreso del Estado, que rige su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna otra autoridad;

Que por su autonomía de gestión, la Fiscalía General cuenta con atribuciones para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros; así como de la capacidad para decidir responsablemente sobre la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de sus recursos propios, su estructura administrativa, así como para proponer los niveles remunerativos para el personal que la integra, de conformidad con el presupuesto autorizado para ello y en términos de lo dispuesto por la legislación federal

y estatal que resulte aplicable, lo que hace necesaria la existencia y funcionamiento del órgano colegiado denominado Consejo de la Fiscalía, con competencia para tratar lo relativo a temas de procuración de justicia, entre otros, el relativo al servicio civil de carrera dentro de la institución;

Que la autonomía técnica de la Fiscalía General, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con excepción de las disposiciones legales que le competan al Poder Ejecutivo, con el propósito de regular las acciones que pretenda desarrollar en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución, tanto Federal como Local y las Leyes y Reglamentos que de ellas se deriven, lo que hace necesario expedir, previa aprobación del Consejo de la Fiscalía General, el Reglamento Interno de dicho Órgano Colegiado;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado; 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 85 del Reglamento de dicha Ley Orgánica, la institución ministerial cuenta con un Consejo de la Fiscalía, el cual será integrado por el Fiscal General, quien será su Presidente; un consejero elegido entre los fiscales, por votación libre y directa de todos sus integrantes; un consejero designado entre los Agentes del Ministerio Público; un consejero designado a propuesta de la Policía Investigadora Ministerial; y un consejero propuesto por las barras, colegios o asociaciones de Abogado que tengan reconocimiento oficial;

Que existe la necesidad de contar en la Fiscalía General del Estado, dado su carácter autónomo que posee, con un órgano de gobierno libre, que regule el funcionamiento del mismo, con el objeto de llevar a buen fin, en paz y armonía, las tareas específicas encomendadas y que normen el funcionamiento y las atribuciones del Consejo de la Fiscalía, lo que hará posible que la toma de decisiones sea de forma colegiada y no de manera unilateral;

Que una de las encomiendas indispensables dentro de la Procuración de la Justicia, se refiere a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de toda índole que pudiesen realizar todos y cada uno de los servidores públicos

pertenecientes a la Fiscalía General del Estado y apegándose a las leyes aplicables;

Que con el presente Reglamento Interno, se pretende que exista congruencia, legitimidad y objetividad en el esfuerzo hacia la conducción y cumplimiento de los fines de la Fiscalía General, a fin de que tenga claridad y rumbo adecuado en su operación, para lograr que el trabajo administrativo y de investigación atienda con oportunidad, pertinencia, objetividad y eficiencia los asuntos de procuración de justicia que le competen, abatiendo los problemas sociales en forma óptima y en armonía con la dinámica de las innovaciones institucionales, impulsadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal ,

Que en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre del año 2016, el Consejo de la Fiscalía General, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 párrafo tercero, 21 fracciones XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 1, 3, 9, 20 fracción IX, 21 fracción II y 86 del Reglamento de dicha Ley, fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Consejo de la Fiscalía General el "Reglamento Interno del Consejo de la Fiscalía General del Estado Libre y Soberano de Guerrero"; órgano de gobierno colegiado competente para tratar lo relativo a temas de procuración de justicia en la Entidad; y

Que en cumplimiento al considerando que antecede, mediante oficio FGE/CA/1068/2016, de fecha 26 de Diciembre de 2016, signado por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, en ese entonces Fiscal General del Estado, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del "Reglamento Interno del Consejo de la Fiscalía General del Estado Libre y Soberano de Guerrero" a efecto de adquirir vigencia y obligatoriedad en cuanto a las disposiciones que contempla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo de la Fiscalía General, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano

de Guerrero; reglamenta los artículos 141 de la Constitución Política del Estado; 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 84 y 86 del Reglamento de esta Ley; y tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la integración, organización, funcionamiento, procedimientos y ámbito de competencia del Consejo de la Fiscalía, Órgano Colegiado con atribuciones para atender los asuntos relacionados con la procuración de justicia; lo relativo a la carrera ministerial; el servicio civil de carrera; y la responsabilidad de los servidores públicos de la institución ministerial.

Artículo 2.- Para los efectos derivados de las disposiciones del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Constitución Política del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

III.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Guerrero;

IV.- Fiscal General: El Fiscal General del Estado de Guerrero;

V.- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500;

VI.- Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500;

VII.- Consejo de la Fiscalía: El Consejo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

VIII.- Presidente del Consejo: El Presidente del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

IX.- Consejero: El servidor público integrante del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

X.- Servidor Público: El trabajador que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado, referidos en los artículos 191 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

XI.- Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno del

Consejo de la Fiscalía General; y

XII.- Sesión: La reunión, sea ordinaria o extraordinaria a que sean convocados los Consejeros

Artículo 3.- El presente Reglamento Interno, emana de las disposiciones, atribuciones y obligaciones que a la Fiscalía General le confieren la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, la Ley Orgánica, el Reglamento, el Manual de Organización de la Fiscalía General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Los integrantes del Consejo de la Fiscalía, están obligados a formar parte de las comisiones que se integren, asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias y a las reuniones de trabajo que sean convocados, y cumplir con las obligaciones que se especifican en el presente Reglamento Interno.

Artículo 5.- Los cargos de los integrantes del Consejo de la Fiscalía, sean Consejeros o cualquier otro, son de carácter honorífico y por tanto, sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna durante su desempeño, ni implicará relación laboral de ningún tipo con la institución, pudiendo recibir solo gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que le sean asignadas, en términos de lo que dispone el artículo 108 del Reglamento.

El Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones a las personas físicas o morales a través de quien legalmente las represente, cuya presencia considere sea de interés para los asuntos que se ventilen en el Consejo de la Fiscalía, quienes tendrán el carácter de invitados, con derecho a voz, pero no a voto y como consecuencia, no formarán parte del quórum legal de la sesión de que se trate.

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo de la Fiscalía, en el desempeño de sus funciones, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Fiscalía General, con excepción del Consejero Propietario con su respectivo suplente designado por la Policía Investigadora Ministerial, quienes se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento del

Consejo de Honor y Justicia.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA.

Artículo 7.- El Consejo de la Fiscalía se integrará, funcionará y tendrá las atribuciones previstas en las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica, el Reglamento, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales y normas aplicables; contará además con el personal administrativo, técnico y jurídico necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y que se especifique en este Reglamento Interno.

Artículo 8.- El Consejo de la Fiscalía es un Órgano Colegiado, que tiene a su cargo la creación, gestión y supervisión de la carrera ministerial y por tanto, competente para la selección, nombramiento, capacitación, promoción, permanencia, prestaciones, estímulos, recompensas y responsabilidades de los servidores públicos de la Fiscalía General, responsable de atender los asuntos relacionados con la procuración de la justicia y facultado para el desarrollo de las actividades que se especifiquen en el presente Reglamento Interno.

Es competente para la administración, vigilancia y disciplina de los servidores públicos de la Fiscalía General.

Artículo 9.- El Consejo de la Fiscalía se integra por cinco consejeros que serán:

- I. El Fiscal General, quien será su Presidente;
- II. Un Consejero elegido entre los Fiscales, por votación libre y directa de todos sus integrantes;
- III. Un Consejero designado entre los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General;
- IV. Un Consejero designado a propuesta de la Policía Investigadora Ministerial; y
- V. Un Consejero propuesto por las Barras, Colegios u Organizaciones de Abogados que tengan reconocimiento oficial.

Los Consejeros serán designados, con excepción del Fiscal General, por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser ratificados por una sola vez y desempeñarán su función con

independencia e imparcialidad.

Artículo 10.- El Consejo de la Fiscalía, en la primera sesión que celebren, designarán a quien fungirá como Secretario Técnico del mismo y aprobarán en la subsecuente, el organigrama y el número de personal administrativo, técnico y jurídico necesario para el desempeño de sus atribuciones, quienes tendrán las funciones y responsabilidades que se establecen en el presente Reglamento Interno, en el Manual de Organización y las que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo y el pleno de dicho Órgano Colegiado.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA.

Artículo 11.- El Consejo de la Fiscalía, sesionará de manera ordinaria seis veces al año y podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a juicio del Presidente del Consejo, o bien lo solicite la mayoría de sus integrantes.

Artículo 12.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente del Consejo, deberá convocar a sus integrantes, por conducto del Secretario Técnico, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión que corresponda; tratándose de las sesiones extraordinarias, las convocatorias deberán ser notificadas con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas al día de su celebración.

Artículo 13.- Con treinta días hábiles anteriores a la fecha en que los Consejeros terminen el periodo para el que fueron designados, el Consejo de la Fiscalía lo notificará a los Fiscales, Agentes del Ministerio Público, a la Policía Investigadora Ministerial y a las barras, colegios o asociaciones de Abogados con reconocimiento oficial, para que, conforme a lo que se señala en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica, Reglamento y el presente Reglamento Interno, informen si se ratifica a sus consejeros por un periodo de cuatro años más, o bien hagan llegar el nombre de los nuevos designados.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, al Presidente del Consejo, quien durará fungiendo como tal, por el periodo para el que fue designado por el Congreso del Estado, salvo renuncia o remoción, en cuyo caso, asumirá la Presidencia quien lo sustituya.

Artículo 14.- En el supuesto de que los Consejeros designados, con excepción del Presidente del Consejo y el representante de

Barras, Colegios o Asociaciones de Abogados, pierdan el carácter de servidores públicos de la Institución, de manera inmediata le será notificada tal situación a los Fiscales, Agentes del Ministerio Público y a la Policía Investigadora Ministerial, para que dentro del término de 15 días, designen conforme a la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica, Reglamento y el presente Reglamento Interno, al Consejero que los habrá de sustituir y actuará en el Consejo de la Fiscalía.

Artículo 15.- Para que sean válidos los acuerdos o resoluciones que se tomen en las sesiones del Consejo de la Fiscalía, será necesario que sean aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes en la sesión de que se trate.

Artículo 16.- Las decisiones o resoluciones del Consejo de la Fiscalía se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o en ausencia de este, quien lo supla, voto de calidad en caso de empate. El voto que se emita en las sesiones correspondientes, será público y directo.

Artículo 17.- En el supuesto de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, el Presidente del Consejo o quien lo supla, emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión, la cual se realizara dentro de las veinticuatro horas siguientes, en cuyo caso, se sesionará con los integrantes que asistan, teniéndose por legalmente notificados los Consejeros que asistieron a la sesión cuyo quórum no fue integrado.

Artículo 18.- Ninguna decisión, acuerdo o resolución que se emita en el Consejo de la Fiscalía será válida, si no se encuentra presente el Presidente del Consejo en la sesión de que se trate, o quien lo supla en su ausencia. La realización de la sesión podrá llevarse a cabo el mismo día que la señalada en la primera convocatoria, en términos del artículo 16 de este Reglamento Interno.

Artículo 19.- En caso de ausencia en las sesiones, los integrantes del Consejo de la Fiscalía serán suplidos conforme a lo siguiente:

I.- El Presidente del Consejo, será suplido en los términos establecido en los artículos 142, numeral 9 de la Constitución Política del Estado; 23 de la Ley Orgánica; y 144 del Reglamento;

II.- Los Consejeros que haya sido elegido conforme a los Artículos 141, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado; 53, fracciones II, III, IV y V de la Ley

Orgánica; y 85, fracciones II, III, IV y V del Reglamento, serán suplidos por quien haya sido designado como suplente de cada uno de ellos.

Artículo 20.- Los integrantes del Consejo de la Fiscalía, deberán excusarse y podrán ser recusados para conocer de asuntos que le sean encomendados por el pleno, en los que tengan interés por razones de parentesco o amistad.

Artículo 21.- El Consejo de la Fiscalía podrá crear las comisiones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las atribuciones que le competen, pudiendo contar éstas con un secretario técnico y, en su caso, con el personal jurídico, técnico o administrativo que sea autorizado.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo de la Fiscalía, las siguientes:

I.- Conocer de los asuntos inherentes a la prestación del servicio de procuración de justicia y emitir los acuerdos o resoluciones que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Fiscalía y de la institución ministerial;

II.- Emitir Acuerdos de carácter general, que regulen el funcionamiento, la administración y el régimen disciplinario de los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General;

III.- Recibir quejas en contra de servidores públicos de la Fiscalía General y turnarla al Órgano Interno de Control para la atención que corresponda e informar al interesado del trámite realizado a la misma;

IV.- Integrar las Comisiones de Consejeros que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Fiscalía y designar a quienes deban formar parte de ellas;

V.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Fiscalía General y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que se integre al Presupuesto de Egresos del Estado que habrá de remitir al Congreso del Estado;

VI.- Ejercer y administrar por conducto de la Vice fiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, el

Presupuesto de Egresos del año que corresponda;

VII.- Emitir normas o lineamientos que regulen lo relativo a la carrera ministerial y lo referente a la selección, nombramiento, capacitación, promociones, ascensos, estímulos, recompensas, prestaciones, ingreso y permanencia de los servidores públicos de la Fiscalía General;

VIII.- Recibir y determinar sobre las propuestas de los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, para los efectos referidos en la fracción anterior, en los términos del presente Reglamento Interno y demás disposiciones relativas y aplicables;

IX.- Determinar el otorgamiento de condecoraciones, a quienes hayan realizado acciones relevantes o trascendentes en el ámbito de procuración de justicia;

X.- Conocer y resolver cualquier tipo de controversias que se suscite en relación a las obligaciones de la Fiscalía General, y que no esté reservada para su resolución por otra autoridad;

XI.- Recomendar sobre la amonestación privada o pública, suspensión temporal o la destitución de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XII.- Conocer los informes que rinda el Órgano Interno de Control y el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora Ministerial, sobre la procedencia o improcedencia de los procedimientos, la no responsabilidad y la responsabilidad en su caso, de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XIII.- Solicitar informes a los titulares de las unidades administrativas, sobre las actividades y resultados de los programas o acciones implementados;

XIV.- Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos de actuación e instructivos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General;

XV.- Ordenar y vigilar que se actualice el marco normativo y de actuación de la Fiscalía General;

XVI.- Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico del Consejo de la Fiscalía;

XVII.- Aprobar y validar los cambios de adscripción de los servidores públicos de la Fiscalía General, conforme a las necesidades del servicio;

XVIII.- Resolver el recurso de revisión o reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones, acuerdos o determinaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General y del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora Ministerial;

XIX.- Solicitar las Estadísticas que considere necesarias, para la adecuada toma de decisiones de los asuntos de su competencia;

XX.- Encargar a los servidores públicos de la Fiscalía General o a particulares, el análisis, estudio y opinión sobre Leyes, Reglamentos, Manuales, y otras disposiciones legales en materia de procuración de justicia;

XXI.- Aprobar el calendario de actividades de la Visitaduría General;

XXII.- Aprobar cuando las necesidades lo requieran, la oficialía de partes común;

XXIII.- Conocer de las renunciaciones y bajas y autorizar las licencias con y sin goce de sueldo de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XXIV.- Supervisar y solicitar los informes necesarios, relacionados con las evaluaciones de control y confianza practicados al personal operativo de la Fiscalía General;

XXV.- Acordar lo procedente en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XXVI.- Determinar los periodos anuales de vacaciones del personal de la Fiscalía General, conforme a las necesidades del servicio;

XXVII.- Autorizar al Fiscal General, el otorgar poderes generales o especiales a los servidores públicos de la Fiscalía General que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de ley;

XXVIII.- Conocer la Estadística que refleje el rendimiento

o la productividad del personal operativo de la Fiscalía General;

XXIX.- Autorizar los libros de gobierno que sean necesarios y relacionados con el desarrollo de sus atribuciones;

XXX.- Autorizar la creación o supresión de Agencias del Ministerio Público Especializadas o Auxiliares para la atención y actuación en los asuntos, las materias o territorio que se determine;

XXXI.- Determinar y acordar el retiro voluntario o forzoso del servicio civil de carrera de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XXXII.- Emitir las bases a que se sujetará la contratación de obra pública, las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios de la Fiscalía General;

XXXIII.- Establecer mediante acuerdos, los criterios y la normatividad relativa a la modernización y actualización de la estructura orgánica de la Fiscalía General, los sistemas y los procedimientos administrativos establecidos;

XXXIV.- Resolver sobre las excusas y recusaciones de los servidores públicos de la Fiscalía General;

XXXV.- Establecer y supervisar la aplicación de políticas con perspectiva de género, de forma transversal y de manera equitativa; y

XXXVI.- Las demás que deriven de otras Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA.

Artículo 23.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo, las siguientes:

I.- Representar legalmente al Consejo de la Fiscalía;

II.- Convocar a las sesiones a los integrantes del Consejo de la Fiscalía;

III.- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Consejo de la Fiscalía celebre;

IV.- Integrar las comisiones de consejeros que sean creadas, para el mejor despacho de los asuntos que le competen al Consejo de la Fiscalía;

V.- Proponer al pleno el nombramiento del Secretario Técnico del Consejo de la Fiscalía;

VI.- Supervisar el funcionamiento del Consejo de la Fiscalía y de las comisiones creadas;

VII.- Someter a consideración del pleno, los Reglamentos, Manuales, Protocolos de Actuación e Instructivos necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General y del propio Órgano Colegiado;

VIII.- Mantener el orden y disciplina en las sesiones que celebre el Consejo de la Fiscalía;

IX.- Suscribir las resoluciones o acuerdos que emita el Consejo de la Fiscalía;

X.- Someter a consideración del pleno, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su envío al Congreso del Estado; y

XI.- Las demás que en el ámbito de competencia del Consejo de la Fiscalía le sean encomendadas o señalen otras disposiciones legales.

Artículo 24.- Los Consejeros tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Asistir a las sesiones que sean convocados por el Presidente del Consejo;

II.- Integrar las comisiones que aprueben el Consejo de la Fiscalía y realizar los trámites que sean necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia;

III.- Tener acceso a los expedientes o Estadística que proporcionen las unidades administrativas, para la resolución de los asuntos de su competencia o que le sean encomendados;

IV.- Llevar a cabo el análisis de los asuntos de su competencia;

V.- Votar los acuerdos o resoluciones que sean sometidos a

consideración del pleno del Consejo de la Fiscalía; y

VI.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, el pleno de dicho Órgano Colegiado o se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- El Secretario Técnico del Consejo de la Fiscalía tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo de la Fiscalía;

II.- Pasar lista de asistencia, verificar el quorum legal para sesionar y efectuar el conteo de los votos;

III.- Proponer al Presidente del Consejo y elaborar las convocatorias y la orden del día que será autorizada y desahogada en la sesión que celebre el Consejo de la Fiscalía;

IV.- Elaborar los proyectos de resolución o de acuerdos que serán sometidos a consideración del pleno del Consejo de la Fiscalía;

V.- Otorgar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones y el cumplimiento de las atribuciones del Consejo de la Fiscalía;

VI.- Recabar las firmas de los integrantes del Consejo de la Fiscalía, una vez que hayan sido aprobados por el pleno los acuerdos o resoluciones;

VII.- Elaborar las actas circunstanciadas del desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo de la Fiscalía e incluirla en el orden del día de la siguiente sesión, para la aprobación correspondiente;

VIII.- Llevar el registro de los acuerdos o resoluciones del Consejo de la Fiscalía, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento;

IX.- Llevar el control de los libros de gobierno que autorice el pleno del Consejo de la Fiscalía;

X.- Dar cuenta al pleno sobre los diversos asuntos que sean de su competencia;

XI.- Auxiliar a las comisiones que sean creadas;

XII.- Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por el pleno o el Presidente del Consejo;

XIII.- Expedir copias certificadas de constancias, registros o archivos que obren en poder del Consejo de la Fiscalía, previa solicitud, fundada y motivada;

XIV.- Dar seguimiento para informar al Presidente del Consejo, a las vistas dadas a las unidades administrativas, derivado de las quejas presentadas;

XV.- Llevar un registro de las personas físicas o morales que hayan sido invitadas a las sesiones del Consejo de la Fiscalía y de las opiniones emitidas; y

XVI.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, el pleno del órgano colegiado o establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 26. Cuando algún integrante propietario del Consejo de la Fiscalía, no pueda asistir a la sesión que sea convocado, lo harán saber al Secretario Técnico al momento de recibirse la convocatoria, a efecto de que se tome nota de que habrá de asistir el suplente respectivo.

CAPITULO VI DE LAS MEDIDAS DE APREMIO.

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus determinaciones, el Consejo de la Fiscalía por conducto de su Presidente, podrá emplear las siguientes medidas de apremio:

I.- Apercibimiento;

II.- Multa; y

III.- Auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS.

Artículo 28.- Contra las resoluciones o acuerdos definitivos del Consejo de la Fiscalía, procederá el Recurso de Revisión.

Artículo 29.- El Recurso de Revisión se interpondrá ante el Consejo de la Fiscalía dentro de los tres días siguientes a que

se tenga conocimiento del acto o resolución y será remitido al órgano interno de control para la substanciación correspondiente.

Artículo 30.- El Recurso de Revisión se sujetará a las reglas siguientes:

I.- Se hará por escrito y se presentará ante el Consejo de la Fiscalía, dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acuerdo o resolución que se combate, expresando los datos de la resolución recurrida, los agravios expresados y las pruebas ofrecidas;

II.- Recibido el escrito de interposición del Recurso de Revisión, dentro de las 48 horas siguientes, se hará constancia de su recepción y se emitirá un acuerdo en el que se señale si se admite o se desecha el mismo; así como la relatoría de las pruebas ofrecidas;

III.- Se emitirá el acuerdo respectivo de su remisión al órgano interno de control de la Fiscalía General para la substanciación y resolución correspondiente.

IV.- Dentro de los tres días hábiles siguientes, será remitido al órgano interno de control, para los efectos de que sea resuelto el recurso interpuesto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del Consejo de la Fiscalía General.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que contravengan el presente Reglamento Interno.

TERCERO.- El Consejo de la Fiscalía sujetara su actuación a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

El Fiscal General del Estado de Guerrero.
Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila.
Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO

REGLAS DE OPERACIÓN 2019 PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

APARTADOS MÍNIMOS DE ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

1.2 Alineación programática.

1.3 Diagnostico.

2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

3. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivos generales.

3.2 Objetivos específicos.

3.3 Alcances.

4. METAS FÍSICAS.

5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

6.1 Difusión.

6.2 Requisitos de acceso.

6.3 Procedimiento de acceso.

6.4 Requisitos de permanencia, causales de baja y supervisión temporal.

6.5 Modos de entrega del beneficio.

7. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**7.1 Operación.****7.2 Gastos de operación.****8. TRANSPARENCIA.****8.1. Difusión.****8.2. Blindaje electoral.****8.3. Supervisión y control.****8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.****8.4.1. Evaluación.****8.4.2. Indicadores.****8.5 Auditoría.****8.6 Recursos no devengados.****8.7 Contraloría social.****8.8 Formas de participación social.****8.9 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.****8.10 Mecanismos de exigibilidad.****8.11 Acta de entre-recepción.****9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.****9.1. Método de selección de beneficiarios.****10. MECANICA DE OPERACIÓN.****10.1. Instancia ejecutora.****10.2. Instancia administrativa y/o normativa.****10.3. Delimitación de atribuciones.**

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

11.1. Derechos.

11.2. Obligaciones.

11.3. Sanciones.

12. Interpretación.

ANEXOS.

REGLAS DE OPERACIÓN

Lic. Miguel Mayrén Domínguez, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con fundamento en los artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 Fracción II del Decreto 217 por el cual se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero; artículo 22 de la Ley 698 por la que se crea la Escuela para Padres del Estado de Guerrero; artículo 1º y 63º Fracción I de la Ley 454 del Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; artículos 1º y 59º Fracción I del Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019.

Los lineamientos para la operación de la Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Escuela para padres es un programa preventivo dirigido a la familia, y a los padres y madres de familia; busca sentar las bases de una cultura que cuida, orienta, corrige, instruye y capacita en la formación de los hijos, donde el centro es el individuo, su valor y respeto como persona, fortaleciendo los valores como factores de protección.

Durante los meses de enero a noviembre del 2018, se integraron 25,621 expedientes por diferentes tipos de delitos registrados, algunos de estos delitos son: homicidios dolosos, feminicidios, secuestros, abuso y acoso sexual, robos, fraudes, extorción,

violencia familiar, violencia de género, etcétera. 5,008 casos menos que los documentados en 2017 que fueron 30,629 delitos registrados hasta el mes de noviembre, según la incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación (Segob).

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2018.pdf>

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2017.pdf>

Vivimos tiempos difíciles donde las familias guerrerenses enfrentan problemas de carácter social, económicos y particularmente la ausencia de valores que a través de los medios de comunicación y el ambiente cultural determinan las maneras de relacionarse de los niños y jóvenes, hoy en día éstos generan desintegración familiar raíz de la violencia, delincuencia, deseos de suicidio y adicciones. La formación a los padres se convierte en necesaria y urgente para que ellos puedan contar con las herramientas para resolver conflictos, generar ambientes propicios para el desarrollo de los hijos y formar líderes que transformen su entorno de manera positiva.

La Ley de Escuela para Padres es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero y su objeto es establecer las bases jurídicas para garantizar un mecanismo que permita capacitar a los padres de familia, en la responsabilidad de cuidar, proveer, conocer, disciplinar e instruir de manera adecuada y espiritualmente a sus hijos.

Con esta iniciativa se considera a Escuela para Padres, como una herramienta formativa la cual podrá aplicarse a los padres de familia y sociedad en general, para prevenir la violencia y desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial y el sano crecimiento de los hijos.

Los padres desempeñan un rol determinante en la vida de sus hijos y es en el núcleo familiar donde se adquieren los valores que un niño necesita para ser un adulto productivo y de buenos principios. Cuando en el hogar existe la ausencia de los padres o se está viviendo una situación de violencia intrafamiliar, los hijos son vulnerables y las familias son débiles. Los especialistas afirman que los niños son más pacientes, sufren menor frustración y manejan mejor el estrés cuando sus padres están involucrados e interesados en ellos.

La mayoría de los internos de los centros preventivos y de readaptación social provienen de familias disfuncionales, familias donde no se educa a los hijos con valores. Sin embargo, si se educa a los hijos dentro de un marco de valores difícilmente estos se verán envueltos en una conducta antisocial. Pero esto no solo se enfrenta controlando y sancionando el delito; si no también es necesario prevenirlos, es decir, abordar las causas sociales.

La vida social y la convivencia armónica y pacífica se han venido deteriorando por el crecimiento de la violencia que es un signo extremo que se manifiesta en el comportamiento agresivo por parte de uno o varios elementos de la sociedad. En México los últimos años, este fenómeno se ha tornado contundente y sistemático, llegando a tener expresiones de delincuencia organizada que afectan al desarrollo armónico de la sociedad y de la paz pública repercutiendo por tal en la economía, empleo, comercio, educación, salud, crecimiento y desarrollo.

1.2 Alineación programática

3.-GUERRERO SOCIALMENTE COMPROMETIDO

3.8 Objetivo: Impulsar la educación de calidad para todos.

3.8.1. Estrategia: Fortalecer el sistema de profesionalización que promueva la formación, la selección y la actualización del personal docente y de apoyo técnico pedagógico.

Líneas de acción:

✓ Mejorar las estrategias de atención a los jóvenes y adultos en rezago, para concluir sus estudios de educación básica.

✓ Instaurar la participación activa de los padres orientados a mejorar el aprendizaje en los menores de edad.

✓ Desarrollar talleres para padres de familia, con el fin de que puedan apoyar mejor a sus hijos para tener mejores logros académicos.

VII.5. GUERRERO CON GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE

5.1. Objetivo: Fomentar valores y principios entre la sociedad.

5.1.1. Estrategia: Recuperar los valores y principios familiares

para la construcción del Guerrero con Orden y Paz.

Líneas de acción:

✓ Implementar con los padres de familia programas de convivencia y fomento a las actividades recreativas

✓ Realizar brigadas comunitarias con información y manuales sobre la importancia de los valores familiares y del código de ética.

1.3 Diagnostico

Dentro de la sociedad, la familia es el principal elemento para la prevención, ya que es esta la encargada de enseñar los valores como elemento fundamental de convivencia social, dirigir a sus integrantes a realizar acciones en beneficio de la sociedad, de su familia, de sí mismos y de corregir aquellas acciones que vayan en contra de lo establecido en la norma social y cuyas consecuencias traigan un perjuicio tanto para la ciudadanía, la familia como para el mismo.

Escuela para Padres es un programa preventivo dirigido a la familia, busca sentar las bases de una cultura que cuida, orienta, corrige, instruye y capacita en la formación de los hijos, donde el centro es el individuo, su valor y respeto como persona, fortaleciendo los valores como factores de protección, vivimos tiempos difíciles donde las familias guerrerenses enfrentan problemas de carácter social, económicos y particularmente la ausencia de valores que a través de los medios de comunicación y el ambiente cultural determinan las maneras de relacionarse de los niños y jóvenes, hoy en día éstos generan desintegración familiar raíz de la violencia, delincuencia, deseos de suicidio y adicciones.

La coordinación estatal acompañada por las diferentes coordinaciones y responsables operativos en diferentes zonas a nivel estatal, ha trabajado de manera coordinada para llevar mayores beneficios a la población en general tanto de escasos recursos económicos, priorizando las zonas que solicitan la intervención generando acciones en el contexto familiar y social que mejoren sus condiciones de vida.

Escuela para padres tiene como objetivo llegar a todos los padres y madres de familia del estado de Guerrero, que soliciten el beneficio que se otorga a través del programa.

Así como el derivado de la gestión realizada por los facilitadores

voluntarios, la coordinación regional y estatal, en Instituciones de educación básica, media y media superior, en empresas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

a) Naturaleza del programa:

Escuela para Padres es un programa Estatal Social, el cual busca y promueve la cohesión social de la población guerrerense, dependiente del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Guerrero (IEEJAG).

b) Origen y fundamento:

Ante la urgente necesidad de acción, la LX Legislatura 2012 - 2015 del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, el Gobierno del Estado y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero impulsaron el Programa Escuela para Padres, fundamentando su operación en la Ley 698 de Escuela para Padres del Estado de Guerrero, además de incluirla en el Presupuesto de Egresos 2015 del Estado de Guerrero y asignar al IEEJAG la responsabilidad de supervisar y dirigir las actividades propias de este noble Programa.

c) Objetivos y metas:

- **Objetivos:** El Programa Escuela para Padres en el Estado de Guerrero es un instrumento enfocado en ofrecer a las madres y padres de familia, estrategias para conocer, cuidar, instruir, disciplinar y proveer lo necesario a los hijos donde la base sea el amor. Así mismo rescatar el valor de la familia, teniendo en claro que es allí donde se puede lograr una transformación positiva de nuestro tejido social, para vivir en armonía.

- **Metas:** El programa de Escuela para Padres, pretende atender a padres de familia de 15 a 60 años de edad con el fin de incidir favorablemente en el descenso de los índices de violencia y delincuencia en Guerrero, logrando fortalecer a las familias guerrerenses donde se establece de manera permanente en 3 Regiones económicas del estado que son:

d) Ubicación geográfica de proyecto a realizar, se realizará en todos los municipios del estado dando prioridad a:

Ø Región Centro

Ø Región Acapulco

Ø Región Norte

e) Actividades a realizar:

El Programa Escuela para Padres está desarrollado para aplicarse en círculos de reflexión con padres y madres de familia que se reúnen con un facilitador voluntario para aprender e intercambiar experiencias y temas relacionados con la familia y basados en 5 principios: instruir, cuidar, conocer, disciplinar y proveer.

La tarea más importante es cuidar y generar la imagen institucional dentro y fuera del programa. De esta forma respaldamos y comprobamos la calidad del programa a través de la difusión de sus actividades. También es prioritario el diseño de una buena imagen institucional digital e impresa para la promoción de este taller.

- Se difundirán las actividades de presentación e impartición del curso taller de Escuela para Padres a través de medios digitales y convencionales (radio y televisión).

- Se diseñará de material digital o impreso para promoción en campo.

- Difusión de los alcances y logros del programa a través de medios digitales y convencionales (radio y televisión).

- Diseño de material audiovisual, digital e impreso para la promoción del programa en instituciones e impartición del curso taller (videos, banners, folletos, trípticos, lonas).

- Coordinar las estrategias de comunicación social institucionales.

- Coordinar los medios de comunicación institucionales (medios digitales).

- Organizar y coordinar gira de medios y entrevistas para dar a conocer el programa y sus alcances.

- Gestionar espacios en medios para entrevistas y espacios para Coordinación Estatal en medios digitales, audiovisuales e impresos.

- Documentar testimonios de los beneficiados para su difusión

y detectar casos vulnerables para canalizarlos a instituciones oficiales.

- Trabajar en coordinación en el departamento de Difusión del Instituto para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) para cubrir los eventos especiales, clausuras, congresos, conferencias, etc.

Para lograr que se desarrolle el proceso de aplicación del Programa Escuela para Padres se realizarán las siguientes acciones:

1. El **facilitador voluntario** hace gestiones en diferentes contextos como lo son: Colonias, comunidades, escuelas, dependencias de gobierno, dependencias no gubernamentales, etc. Se presenta a través de un **oficio general de presentación** expedido por el Coordinador o enlace de cada Región y portará su **acreditación** como facilitador voluntario del programa.

2. Se realiza la **presentación ejecutiva** cuando es solicitada por el encargado del lugar sede al facilitador voluntario. Y es apoyado por personal de la coordinación de la región y/o Estatal.

3. El facilitador agenda la impartición del curso en el lugar sede considerando los tiempos del mismo y de los padres de familia que recibirán el curso para garantizar así el **mínimo de padres de familia requeridos por grupo, que son 20**.

4. Establecidos estos parámetros el facilitador elabora una **planeación tentativa** para informar a la Coordinación Regional los lugares, horarios y número de cursos que pretende impartir durante el bimestre próximo a iniciar para su análisis y autorización por parte de su Coordinación Regional.

5. Se considera un **Periodo de aplicación** al conjunto de **9 a 10 semanas de trabajo**. Por lo tanto, la planeación tentativa se debe entregar durante las semanas 1 y 2 del periodo de aplicación que está por iniciar, para así tener anticipadamente la agenda de trabajo del facilitador voluntario y poderlo apoyar en lo que compete a su Coordinación Regional, teniendo como fecha límite de entrega la semana 2 del periodo en cuestión. **Ejemplo: 1er Periodo de aplicación.**

1er. PERIODO											
ENERO			FEBRERO					MARZO		MARZO	
S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S1	S2
07 AL 11	14 AL 18	21 AL 25	28 ENE AL 01 FEB	4 AL 8	11 AL 15	18 AL 22	25 FEB AL 01 MAR	04 AL 08	11 AL 15	18 AL 22	25 AL 29
PLANEACIÓN		APLICACIÓN DE CURSOS						ENTREGA Y REVISIÓN DE PRODUCCI ÓN		ADMÓN. REVIS A PARA PAGO PLANEACIÓN PARA SIGUIENTE PERIODO DE APLICACIÓN	

1er Periodo de aplicación - Semana 1 y 2: Semanas de entrega de **Planeación Tentativa** para el mismo periodo.

2º periodo de aplicación - Semana 1 y 2: Semanas utilizadas para la revisión y tramite de la producción del periodo anterior en el Área de Administración, y entrega de **Planeación Tentativa** para el 2º periodo de aplicación.

6. La Coordinación de la Región hace un análisis de las planeaciones tentativas de cada facilitador voluntario, mismas que se concentran en un formato general de planeaciones del periodo de aplicación que son entregadas al área de planeación de la Coordinación Estatal para:

a. Su análisis y aprobación.

b. Servir como instrumento de medición del número de manuales de Papá y Mamá que cada facilitador necesitará para cubrir sus grupos. Esta información será turnada al área de Recursos Materiales del Programa para suplir dicha necesidad.

c. Mostrar un parámetro aproximado del monto total del patrocinio que dicho facilitador pudiera percibir. Esta información servirá para cuestiones de cuidado y racionamiento del presupuesto bimestral asignado al Programa.

7. En el desarrollo del curso pueden surgir ajustes en la aplicación debido a situaciones que presenta el contexto donde se da el curso e inclusive por fenómenos naturales imprevistos (temblores, lluvias, etc.)

8. El facilitador voluntario, una vez que concluye la aplicación de cursos en el periodo de aplicación de trabajo, hace

entrega de su producción y toda la documentación comprobatoria a la Supervisión para cotejar todos los documentos que deben ser considerados (Entrega de expediente técnico) durante la semana 9 del Bimestre en Curso.

1er. PERIODO											
ENERO			FEBRERO					MARZO		MARZO	
S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S 1	S2

Aplicación del curso

Bases para la aplicación del curso taller del Programa Escuela para Padres:

1. El curso taller consta de material audio-visual para su implementación

2. El material audio visual deberá usarse en todas sus sesiones preferentemente.

3. La institución deberá proveer (de ser posible) del siguiente material para la aplicación del curso: un área adecuada para las actividades, una Lap top, proyector y material de audio o televisión y DVD reproductor.

4. El facilitador deberá contar con su gafete vigente que le acredita como facilitador voluntario del Programa.

5. El facilitador deberá contar con el manual del facilitador para la aplicación de las sesiones.

6. El facilitador debe hacer uso del material contenido en el manual del facilitador.

Desarrollo del curso

1. **El curso consta de siete temas**, que deberán aplicarse en el orden estipulado.

2. Los temas del programa **se aplicarán de una clase por semana** de actividad, considerando una hora por tema.

3. **Los temas se impartirán en binas** cuando se trate de Los temas **1 y 2, 3 y 4, 6 y 7.**

4. El tema **5 siempre se impartirá de manera individual** por

su amplio contenido teórico.

5. Cada curso aplicado deberá cumplir con un **mínimo de 10 padres de familia** que asistan por lo menos a 3 **clases de 4**, para trámite de pago de acuerdo con el esquema de gratificación establecido por el programa.

6. Al término de las siete sesiones los padres de familia que hayan asistido como mínimo a 3 sesiones podrán obtener una constancia que les acredita que han tomado el curso del programa.

7. En la aplicación del programa el facilitador solicitará una **firma, huella dactilar o iniciales** (si el beneficiario no sabe leer ni escribir) por cada clase que el padre de familia haya tomado.

8. El Facilitador contará con un **instrumento de medición** de los impactos del curso en torno a los 5 principios para vivir en armonía que podrá aplicar con los padres e hijos que asistan a la clase 4. Esto ayudará a medir el beneficio moral que el curso trae a las familias, ya que este instrumento considera la perspectiva de los hijos sobre los cambios y aplicaciones que el padre realizó durante el curso.

9. Los hijos que participan en la medición deberán ser mayores de **seis años**.

10. Si el padre de familia por alguna **razón justificada** no pudiera dar continuidad al curso de Escuela para Padres, puede sustituirlo un familiar para el logro de la atención al hijo que participará en el tema 7 de la clase número 4.

11. En el tema número 7 el facilitador **fomenta la reconciliación entre padres e hijos**, así como la elaboración de un **proyecto de vida como familia** para plasmar en este los cambios que van a aplicar en pro de estrechar lazos afectivos todos los integrantes de la familia.

12. Los padres de familia deberán asistir y firmar por lo menos 3 clases de 4, en caso de no saber leer o escribir se puede usar la huella digital y/o iniciales.

f) Instancias participantes:

- Gobierno del Estado de Guerrero.
 - Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
 - Secretaría de Finanzas y Administración.
-

- Instituto Estatal para la Educación de los Jóvenes y Adultos de Guerrero.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

g) Presupuesto de inversión:

El Ejecutivo del Estado asigna en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuela para Padres, por lo que se asigna un presupuesto total de: \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), **SIN NEGRILLA Y LA CANTIDAD EN MINUSCULAS** cuyo recurso proviene directamente de la recaudación de impuestos del mismo Estado.

h) Glosario de términos

Facilitador voluntario: Es la persona que de manera voluntaria se capacita para impartir los cursos de Escuela para Padres, sin tener una relación legal, contractual o económicamente con el Programa, pero si recibe una gratificación por su labor.

Gratificación: Cantidad de dinero que da el Programa al Facilitador como recompensa o agradecimiento por la realización de un servicio

Planeación tentativa: Es la organización y calendarización de los grupos gestionados por los facilitadores, y donde ellos pretenden impartir el curso-taller durante cierto periodo.

Instruir: Es proporcionar o transmitir los conocimientos necesarios a los hijos, buscando los apliquen en su vida cotidiana

Cuidar: cuidar a los hijos es ponerles atención y esmero, demostrándoles que importan, dándoles el cariño y la protección que necesitan. Vigilando en todo momento su conducta. Implica velar y defender sus sueños.

Conocer: Es aprender y saber que piensan y sientes nuestros hijos. Es conocer a cada uno de ellos como un ser único e irrepetible.

Disciplinar: Entrenamiento que corrige, enseña, instruye, modela y perfecciona el carácter del niño.

Proveer: Es proporcionar todo lo necesario o conveniente a nuestros hijos para un sano desarrollo físico, moral y espiritual.

Para mejor entendimiento del programa se desarrolla:

Misión

- Capacitar a los padres de familia con buenas herramientas para lograr la reconciliación entre padres e hijos en el corazón de la familia a través de fomentar valores como el amor y el perdón para lograr ambiente de armonía y paz a través de la enseñanza de valores fundamentales para la sana convivencia.

Visión

- Consolidar este programa para su funcionamiento permanente en nuestro Estado para fomentar valores y principios entre la sociedad, incidir favorablemente en el descenso de los índices de violencia y delincuencia en Guerrero, logrando fortalecer a las familias guerrerenses.

2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), cuyo fundamento legal para su ejecución es:

Artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 Fracción II del Decreto 217 por el cual se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJJAG).

En sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Escuela para Padres del Estado de Guerrero.

Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano De Guerrero.

Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero.

Decreto 182 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019

3. OBJETIVOS Y ALCANCES

3.1 Objetivos generales

El Programa Escuela para Padres en el Estado de Guerrero es un instrumento enfocado en ofrecer a las madres y padres de familia, estrategias para conocer, cuidar, instruir, disciplinar y proveer lo necesario a los hijos donde la base sea el amor. Así mismo rescatar el valor de la familia, teniendo en claro que es allí donde se puede lograr una transformación positiva de nuestro tejido social, para vivir en armonía.

3.2 Objetivos específicos.

1. Concientizar a los padres y madres sobre la importancia de la familia y la tarea que tienen como padres en el sano desarrollo de sus hijos.

2. Proponer actitudes y conductas basadas en los valores universales que repercutan en la formación de buenos hábitos entre padres e hijos.

3. Adquirir conocimientos y estrategias para desarrollar el potencial de nuestros hijos.

4. Promover la armonía familiar mediante el conocimiento personal.

5. Fomentar la práctica del amor como el cimiento que siempre debe mover a los padres a hacer todo por el bienestar de sus hijos.

6. Fomentar la transmisión de conocimientos que desarrollen el aprender a ser, conocer, hacer y convivir como persona, buscando que los apliquen en su vida cotidiana.

7. Promover la responsabilidad de los padres y madres en el cuidado de los hijos.

8. Motivar y ofrecer las herramientas para que los padres conozcan a sus hijos.

9. Establecer la disciplina como elemento básico para la formación de los hijos.

10. Orientar a los padres y madres para que provean todo lo necesario para el sano desarrollo físico, moral y espiritual de los hijos.

3.3 Alcances

1. Escuela para Padres se crea con la finalidad de que a través de los padres de familia se garantice el derecho de los hijos seguridad social, educación y mejores condiciones de vida dentro del seno familiar. Es por ello que la formación a los padres se convierte en necesaria y urgente para que estos puedan contar con las herramientas para resolver conflictos, generar ambientes propicios para el desarrollo de los hijos formar líderes que transformen su entorno de manera positiva.

Así mismo se pretende a través de los padres se garantice el desarrollo derecho a los hijos de tener seguridad social, atreves de los hechos solidarios e indus4ivos de las personas hacia los demás.

2. El programa Escuela para Padres retoma principios fundamentales de la Educación Holista, la cual es concebida como una educación integral, basada en la premisa de que toda persona encuentra su identidad, el significado y sentido de su vida través de nexos con la comunidad, el mundo natural, y los valores humanos tales como la compasión y la paz, se trata pues de una educación completa e integradora.

En una sociedad como la actual, violenta, en donde el estado de cosas tiene un rostro caótico, es menester retomar la enseñanza de los valores desde el hogar para empezar a combatir desde raíz no tan solo los problemas del individuo sino de la sociedad en su conjunto.

El proyecto de Escuela para Padres como su nombre lo indica va enfocado a capacitar a los padres para dotarlos de las herramientas y conocimientos necesarios para la buena educación de sus hijos; haciendo participe en dicho proceso a diversas instituciones educativas de índole público a efecto de que se puedan alcanzar los objetivos planteados.

3. Con este programa se pretende llegar a padres y madres de familia con las siguientes características:

- Rango de Edad: 15 a 60 años
- Género: Ambos
- Localidad: Estado de Guerrero
- Nivel socioeconómico: Indistinto

4. METAS FÍSICAS

El estado de Guerrero cuenta con una población de 3, 533,251, por lo cual el Programa Escuela para Padres se enfoca principalmente

en los municipios principales de cada Región que se pretenden atender, dentro de la Región Centro se considera a Chilpancingo como municipio principal con una población de 276,106 habitantes, Región Acapulco cuenta con una población de 810,669 habitantes y la Región Norte se trabajará con dos municipios principales: Iguala con 151,660 habitantes y Taxco con 108,416 habitantes.

Las metas se establecen anualmente cuando se abarcan las regiones por municipios en colonias, barrios centros de salud, escuelas empresas y donde quiera que haya padres y madres de familia. Se pretende obtener una meta anual de 1,170 cursos y 23,400 beneficiarios en el estado dividido en 3 Regiones y 19 municipios, como se señala a continuación:

Región Centro: 390 grupos y 7,800 beneficiarios; Región Acapulco: 400 grupos y 8,000 beneficiarios y Región Norte: 380 grupos y 7,600

REGIÓN CENTRO	
Municipio(s):	Localidad(es):
<ul style="list-style-type: none"> · Chilpancingo de los Bravo · Tixtla de Guerrero · Chilapa de Álvarez · Eduardo Neri, · Leonardo Bravo, · Mártir de Cuilapan, · Mochitlán, · Quechultenango, · Juan R. Escudero <p>*La meta es llegar a todas las cabeceras municipales que nos permitan la entrada para la aplicación del curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Chilpancingo · Petaquillas · Chichihualco · Tepechicotlán · El Palmar · Carrizalillo · Llano grande · Acahuizotla · Zumpango · Huitziltepec · Jalapa · Mezcala · Mazatlán · Tixtla · Almolonga · Atliaca · acatempan · Mochitlán · Tlacotitlanapa · San Miguel · Coatamatitlan · Quechultenango · Juxtlahuaca · Tonalapa · Santa Fe · Jalapa · Pueblo Viejo · Colotlipa · El Terrero · El Potrero Oriental · Tierra colorada <p>* zonas sub-urbanas, instituciones de nivel básico, y/o dependencias de gobierno</p>

REGIÓN MONTAÑA	
Localidad(es):	Localidad(es):
<ul style="list-style-type: none"> · Tlapa de Comonfort · Huamuxtítlán · Olinalá 	<ul style="list-style-type: none"> · Tlapa de Comonfort · Huamuxtítlán · Olinalá

REGIÓN ACAPULCO	
Municipio(s):	Localidad(es):
<ul style="list-style-type: none"> · Acapulco de Juárez, Gro. 	<ul style="list-style-type: none"> · Comunidad el Ponchero · San Pedro las Playas Colonias: · Ciudad Renacimiento · Col Jardín · Coloso · Colosio · Llano Largo · La venta · Col centro · Fuentes del Maurel II, Renacimiento. · Cuauhtémoc · Dos arroyo · Arroyo seco · Burócratas · Costazul · Las cruces · Progreso · Miramar · Mozimba · Los Lirios · Fidel Velázquez Sect 1, · Nuevo Capire, · Leonardo Rodríguez Alcaine, · Arroyo Seco,

REGIÓN COSTA GRANDE	
Localidad(es):	Localidad(es):
<ul style="list-style-type: none"> · Coyuca de Benítez · San Marcos · Petatlán 	<ul style="list-style-type: none"> · Coyuca · San Marcos · Petatlán

REGIÓN NORTE	
Municipio(s):	Localidad(es):
<ul style="list-style-type: none"> · Iguala de la Independencia · Teloloapan · Tepecoacuilco · Huitzucó · Atenango del Río · Cocula 	<ul style="list-style-type: none"> · Tuxpan, Zacacayuca, Coacoyula, Ceja blanca, Metlapa, Pantla del Zapotal, Tonalapita del Sur, Rancho del Cura, Tepochica, etc. · Sabana, mayanalan, tierra colorada. · Centro de Teloloapan · Huitzucó Centro, Paso Morelos · Atenango del río, Cocula, Atilxtac, Apipulco,.
<ul style="list-style-type: none"> · Taxco de Alarcón · Tetipac · Ixcateopan de Cuauhtémoc · Buenavista de Cuellar 	<ul style="list-style-type: none"> · Tlamacazapa · El Gavilan · Arroyo · Acamixtla · Atzala · Axixintla · Fraile · Santa Rosa · Acuitlapan · Puente Campuzano · Xochula · Taxco el Viejo · Teacalco · Tecapulco <ul style="list-style-type: none"> · Coapango · Noxtepec · Potrero · Amialco · Tepehuaje · Chamisa

El número de grupos que cada facilitador voluntario gestionado está limitado en función de la cantidad de cursos autorizados a la Coordinación de su Región en el programa, ya que esta tiene como responsabilidad distribuir equitativamente los grupos entre el equipo de facilitadores voluntarios.

5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El programa cuenta con un presupuesto calculado de acuerdo a la planeación de metas y las necesidades para la operatividad del mismo tanto en las actividades de campo como en las administrativas.

CAPITULO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUMA
12101	HONORARIOS	1,179,852.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	156,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 1000	1,335,852.00
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	26,000.00
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	35,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	11,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS.	48,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORME	15,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 2000	137,000.00
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	4,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA	4,000.00
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	17,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	4,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	217,000.00
33604	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	40,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,000.00
36101	DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS.	4,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	4,648.00
37501	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	9,500.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	10,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 3000	334,148.00
44105	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	2,193,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 4000	\$2,193,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,335,852
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 137,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 334,148
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,193,000
	SUMA	\$ 4,000,000

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los facilitadores voluntarios se encargan de hacer gestiones en diferentes contextos como lo son: Colonias, comunidades, escuelas, dependencias de gobierno, dependencias no gubernamentales, etcétera. Se presenta a través de un **oficio general de presentación** expedido por el Coordinador o enlace de cada Región y portará su **acreditación** como facilitador voluntario del programa.

Se le denomina "facilitador" a los ciudadanos que voluntariamente se capacitan con nosotros para impartir nuestro curso. Estos son muy importantes dentro Programa, para ello se reúne un grupo de personas con el siguiente perfil:

- Ø Capacidad de liderazgo
- Ø Deseo de trabajar en su comunidad
- Ø Interesado en el desarrollo humano y la promoción de valores y principios morales y espirituales

A este grupo de personas se les capacita en 10 horas de trabajo intensivo donde se les proporcionarán las herramientas necesarias para implementar Escuela para Padres en su comunidad.

Posteriormente se les pide a los prospectos a impartir un tema del curso para evaluar su desempeño de acuerdo al perfil antes mencionado y son supervisados por el Coordinador Regional y el Supervisor de la misma Región, quienes determinan si los prospectos son o no aptos para formar parte del Programa como Facilitadores.

Se llama beneficiarios a todos aquellos padres de familia o tutores que asistan y firmen la lista de asistencia desde la primera sesión del Programa Escuela para Padres, puesto que desde esta primera sesión el programa está dando un beneficio a la salud psicológica en los temas que se abordan en la misma.

Los padres beneficiados que reciben el curso-taller en escuelas, son convocados a través de citatorios de parte de la dirección de la escuela donde se encuentren inscritos sus hijos, es así como ellos forman parte y tienen la responsabilidad de asistir a dicho curso.

Los beneficiarios deberán presentarse como mínimo a 3 clases para poder recibir Constancia otorgada por el programa Escuela Para Padres.

Se atiende a los padres y madres de familia de instituciones educativas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales,

así como empresas públicas y privadas que deseen recibir el curso taller de escuela para padres.

6.1 Difusión

En la oficina de difusión se realizan todas las actividades que tengan como fin dar a conocer los beneficios del Programa Escuela para Padres y su impacto en la sociedad.

La difusión se realiza en redes sociales (www.facebook.com/escuelaparapadresgro/ y www.twitter.com/epadresgro/) y en las Instituciones del Estado ubicadas en las cabeceras municipales. Con el fin de dar a conocer los objetivos y el cumplimiento de los mismos.

Ubicación del programa:

Calle Sin Nombre, Col. El Potrerito, Chilpancingo, Gro., con un horario de atención de lunes a Viernes, de 9 AM a 3 PM. **Teléfono:** 01-747-494-99-62, **e-mail:** Escuelaparapadres.ieejag@gmail.com

Lineamientos de difusión

1. Se cubrirá las actividades del curso en tres regiones, Centro, Norte y Acapulco. La difusión se hará en tres etapas: inicio del curso taller, su desarrollo y la clausura total, justificando la aplicación de las 4 Clases del programa.

2. Se difundirán las evidencias fotográficas en Redes Sociales y medios impresos, cada foto deberá tener un cintillo con los logos del programa Escuela para Padres y el IEEJAG.

3. Se producirán y difundirán videos periódicamente con testimonios de los padres de familia sobre los beneficios de haber tomado nuestro Curso. Esta periodicidad puede variar de ser semanal, quincenal, mensual o bimestral en función con la recepción de material digital para la producción de los mismos.

4. Se llevarán a cabo acciones de promoción y difusión para la identificación de grupos vulnerables que necesiten este programa de Escuela para Padres, mejorar la relación en familia y la prevención del delito desde el hogar.

6.2 Requisitos de acceso

A) COMO **BENEFICIARIO** DEL PROGRAMA: No es necesario presentar

ninguna documentación oficial, solo ser parte del grupo que recibirá el curso y firmar la lista de asistencia correspondiente al día y hora que recibe cada clase.

B) COMO FACILITADOR DEL PROGRAMA: La Coordinación Estatal tiene la obligación de auspiciar y organizar la participación de los Facilitadores, dando prioridad a estudiantes del servicio social, profesionistas y profesores de los planteles educativos que manifiesten la voluntad de participar en la organización de grupos de padres de familia para la aplicación del programa.

El programa cuenta con las posibilidades de tener acceso a este como beneficiario a través las Sociedades Educativas, Sociedad Civil por colonia, Sociedad Civil por dependencias Gubernamentales o Privadas. Cada Sociedad se compone por elementos claves como se explica en seguida:

Sociedad Educativa:

- Directores.
- Maestros.
- Padres de Familia

Sociedad Civil por colonia:

- Presidente de Colonia
- Padres de familia (colonos)

Sociedad Civil por dependencias Gubernamentales o Privadas

- Directores/Gerentes/Administradores
- Jefes de Área o Departamento
- Padres de Familia (trabajadores)

Los elementos en conjunto de cada sociedad deben de estar en común acuerdo y contar con uno o más grupos de por lo menos 20 padres y madres de familia (máximo 30) para poder solicitar y/o gestionar los cursos que el programa brinda a través de una solicitud que será recibida y atendida de acuerdo a la capacidad presupuestal del programa establecida en el presupuesto de egresos del año en curso.

No se requiere la entrega de ningún documento oficial, lo único que se solicita es que el padre firme la lista de asistencia del grupo en cada clase recibida, ya que esto permite comprobar que éste recibió satisfactoriamente el curso y así poder recibir

su constancia de asistencia al final del mismo.

En caso de requerir información del curso, los padres y madres de familia pueden recurrir a nuestras oficinas ubicadas en Calle Sin Nombre, Col. El Potrerito, Chilpancingo, Gro., con un horario de atención de lunes a viernes, de 9 AM a 3 PM. **Teléfono:** 01 747 494 99 62, **e-mail:** escuelapapapadres.ieejag@gmail.com .

6.3 Procedimiento de acceso

6.3.1. El acceso al curso será principalmente por solicitud de las escuelas, instituciones, dependencias, colonias y organizaciones que, mediante el contacto con la Coordinación Regional que le corresponda se agenden los grupos necesarios. También es posible que se realicen solicitudes individuales pero estas están sujetas a la conformación de un grupo mínimo de 20 para así poder impartir el curso.

6.3.2. Para ser beneficiario del programa se requiere:

- Ser padre o madre de familia, mayor de 15 años, radicado en el estado de Guerrero.

- Pertener a alguna institución, oficina o dependencia de gobierno o tener a sus hijos inscritos a cualquier nivel educativo.

- También pueden tomar el curso, jóvenes solteros entre 15 y 30 años que pertenezcan a grupos similares.

- Si alguna persona solicita el curso de forma particular, deberá reunir por su cuenta o esperar a que se conforme un grupo de al menos 20 padres. De reunirse este número de padres, la Coordinación Regional correspondiente buscará integrarlo a algún grupo próximo a iniciar o ingresarlo o lista de espera, hasta tener un grupo disponible.

6.3.3. La impartición de cursos en el estado está sujeta a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestal.

- Reunir un grupo de al menos 20 padres o madres guerrerenses.

- Contar con un espacio óptimo en dimensiones y equipamiento mínimo:

Ø Proyector o Pantalla con conectividad USB y HDMI.

Ø Computadora, laptop o algún medio para proyectar los videos de sesión como memoria USB o reproductor de DVD.

- En el caso de zonas vulnerables o de escasos recursos, se tendrá la consideración de contar al menos con el espacio para reunir a los 20 padres.

6.3.4. No es necesario realizar un registro previo para ser parte de un grupo, la institución solicitante realiza esta convocatoria y asegura el número de padres y grupos pactados con el facilitador y/o la Coordinación Regional correspondiente.

6.3.5. En caso de haber solicitudes que ya no sean sujetas a aplicación por cuestiones presupuestales. La Coordinación Regional correspondiente las ingresará en lista de espera en orden de fecha de solicitud.

6.3.6. Una vez registrada la institución sede e impartidos los cursos, dicha institución podrá verificar que padres acreditaron el curso directamente con la Coordinación Regional correspondiente o en las oficinas estatales del programa ubicadas en la Cerrada Tercera, no. 2, Fracc. El Potrerito, C.P. 39070, Chilpancingo, Gro. O al Tel: 7474949962.

6.3.7. El programa podrá otorgar una constancia de registro o de asistencia al curso, previa solicitud del interesado para los fines legales que a este convengan. Dicha constancia se solicita con la Coordinación Regional correspondiente.

6.3.8. Los padres y madres que han tomado nuestro curso, son integrados a un Padrón Único de Beneficiarios en su región para fines estadísticos y de evaluación. Dichos datos son confidenciales y protegidos por la normatividad vigente, los cuales, en ningún caso podrán ser usados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a los establecidos en estas reglas de operación.

6.3.9. Bajo ninguna Circunstancia, ningún facilitador, auxiliar, supervisor, coordinador o cualquier persona acreditada como parte del programa, puede proceder de forma distinta a lo establecido en estas reglas de operación, de ser así se procederá a su baja definitiva del mismo.

6.4 Requisitos de permanencia, causales de baja y supervisión

temporal

Al no ser un programa de beneficio material sino moral y espiritual, para poder recibir su constancia del curso, el beneficiario deberá asistir a 3 de 4 clases.

6.5 Modos de entrega del beneficio

El primer beneficio se entrega directamente a los padres de familia mediante la impartición del contenido temático/reflexivo del curso que le permitirán contar con las herramientas necesarias para conectar y restaurar los lazos familiares, mediante el crecimiento personal que le aporta el curso.

El segundo beneficio es una constancia de acreditación del curso, estableciendo como modo de entrega la ceremonia de clausura del curso al que asistió, que se agenda con los líderes o representantes del grupo impartido.

7. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Se adjuntan diagramas de flujo de operación para una mejor comprensión de los procesos





La gratificación se genera a partir de la documentación comprobatoria de la producción, entrega del expediente técnico y la base de datos de los beneficiarios.

- Se establece el monto del **Patrocinio Máximo** de **\$150.00 pesos por tema impartido** cumpliendo la condición mínima de **Asistentes Formales**.

- Se establece el monto de la **Patrocinio por curso completo** la cantidad de **\$1,050.00** por curso impartido y comprobado, **impartiendo los 7 temas** en las reuniones establecidas en la planeación tentativa, con un **mínimo de 20 padres** que hayan asistido al menos a **3 de 4 clases**.

- Lo que determina el monto del patrocinio es la cantidad de Padres asistentes al curso, estableciendo un **Curso Completo aquel que reúne un mínimo de 20 Padres**, este tipo de curso obtiene el patrocinio máximo por sesión, mientras que los determinados Cursos Incompletos tienen una variación en su patrocinio de acuerdo al número de asistentes al mismo.

- Se le considera un **Asistente Formal** a todo aquel Padre de Familia que recibió el curso de Escuela para Padres y que estuvo en **al menos 3 de 4 clases**.

- Se le considera **Beneficiario** a todo aquel Padre de Familia que recibió **al menos una clase del curso**, ya que desde la primera

sesión se obtiene un beneficio moral y se pueden aplicar valores y prácticas de vida que permiten llevar una vida más plena, tales como el perdón y el amor.

- Las gratificaciones se realizarán a través de **depósitos bancarios** al finalizar el proceso de aplicación de sesiones al final de cada mes, de acuerdo al techo presupuestal.

ESQUEMA DE GRATIFICACION- FACILITADORES VOLUNTARIOS

Asistentes Formales	Temas	Patrocinio x tema impartido	Patrocinio x Grupo
20 ó más	7	\$150.00	\$1,050.00
18 - 19	7	\$140.00	\$980.00
16 -17	7	\$130.00	\$910.00
14 - 15	7	\$120.00	\$840.00
12 - 13	7	\$110.00	\$770.00
10 - 11	7	\$100.00	\$700.00

7.1 Operación

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
LUGAR SEDE (ESCUELA, COLONIA, COMUNIDAD, OFICINA, DEPENDENCIA, EMPRESA, ETC)	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir al Facilitador Voluntario con la información del programa. - Aceptar la impartición del curso en su espacio. - Agendar con el facilitador los grupos necesarios para cubrir el total de personas que integran su espacio. 	Formato de Planeación Tentativa del Facilitador Voluntario.
BENEFICIARIO	<ul style="list-style-type: none"> - Pertenecer a alguno de los grupos ya mencionados en la fila anterior. - Solicitar de manera personal el curso y esperar a que se le asigne grupo por parte de la Coordinación Regional que le corresponde. - Asistir a 3 de 4 clases para acreditar el curso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si solicita curso: Formato de solicitud de curso. - Si toma el curso: Registro de datos y firma en lista de asistencia del Facilitador Voluntario.

<p>FACILITADOR VOLUNTARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Visitar posibles lugares que sean candidatos para impartirles ese curso. - Solicitar audiencia con el o las personas que dirigen el lugar. - Presentar la información del Curso o agenda una visita de la Coordinación Regional para una presentación Ejecutiva del programa. - Impartir las 4 clases COMPLETAS del curso, utilizando el material oficial y apegándose al contenido del mismo. - Entregar formatos de Planeación previos a la impartición de cursos en su Coordinación Regional. - Entregar Formatos de Producción y Comprobación de grupos impartidos a su Coordinación Regional correspondiente. - Firmar sus comprobantes de entrega de patrocinio en tiempo y forma. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio de Presentación. - Formatos de Planeación Tentativa. - Formatos de Producción y Comprobación. - Reporte de trabajo. - Evidencias fotográficas.
<p>SUPERVISOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir y revisar los formatos de planeación tentativa de cada facilitador. - Recibir y Revisar los formatos de Producción y Comprobación de cada facilitador. - Realizar supervisión en Campo al menos al 30% de los facilitadores cada bimestre. - Realizar una supervisión telefónica del trabajo de los Facilitadores con los Padres de Familia. - Entregar un reporte bimestral de supervisión. - Apoyo administrativo a la Coordinación Regional correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de Informe de Supervisión Bimestral. - Reporte General de Trabajo Bimestral.
<p>COORDINACIÓN REGIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar espacios de impartición del curso en los lugares sede que se presten o soliciten el servicio. - Buscar formalizar alianzas y colaboraciones con las diferentes instituciones afines de su región mediante la celebración de convenios oficiales. - Capacitar a nuevos Facilitadores para fortalecer el equipo y así extender los alcances y cobertura del programa en su región. - Evaluar el trabajo del Facilitador Voluntario para su mejora continua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte Genial de Trabajo Bimestral. - Entrega de Comprobación de Pago al Área de administración del programa.

	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al equipo de Facilitadores para la correcta impartición del curso y desempeño en campo. - Llevar un control del trabajo administrativo de su región. - Entregar un reporte de trabajo General Bimestral a la Coordinación Estatal. 	
ÁREA DE PLANEACIÓN ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la Planeación tentativa de cada Coordinación Regional para su aprobación. - Supervisar y evaluar el trabajo de las coordinaciones regionales para su mejora continua. - Llevar un control de cursos impartidos y metas cumplidas de acuerdo a suficiencia presupuestal, en coordinación con el área de administración del programa. - Entregar un informe de trabajo bimestral a la coordinación estatal del programa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte general de trabajo bimestral. - Formato de observaciones a las coordinaciones regionales.
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la Producción de cada Coordinación Regional para su aprobación. - Llevar un control de los recursos ministrados a cada coordinación regional, de acuerdo a suficiencia presupuestal, en coordinación con el área de administración del programa. - Coordinar la recopilación de datos y firmas para fines comprobatorios de los pagos y patrocinios otorgados a toda la estructura del programa. - Llevar un control de gastos austero en función del presupuesto y recurso impartido al programa. - Entregar un informe de trabajo bimestral a la coordinación estatal del programa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte general de trabajo bimestral. - Formato de observaciones a las coordinaciones regionales.
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DEL PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> - Proveer material oficial a las Coordinaciones regionales, tales como, papelería, manual, consumible y todo lo necesario para que cumplan cabalmente con su trabajo. - Entregar un reporte General Bimestral de trabajo a la Coordinación Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte general de trabajo bimestral. - Formato de observaciones a las coordinaciones regionales.
AREA DE DIFUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir las actividades de presentación e impartición del curso taller de Escuela para Padres a través de medios digitales y convencionales (radio y televisión). 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte general de trabajo bimestral.

	<ul style="list-style-type: none"> -Diseño de material digital o impreso para promoción en campo. -Difusión de los alcances y logros del programa a través de medios digitales y convencionales (radio y televisión). -Diseño de material audiovisual, digital e impreso para la promoción del programa en instituciones e impartición del curso taller (videos, banners, folletos, trípticos, lonas). -Coordinar los medios de comunicación institucionales (medios digitales). -Gestionar espacios en medios para entrevistas y espacios para Coordinación Estatal en medios digitales, audiovisuales e impresos. -Documentar testimonios de los beneficiados para su difusión y detectar casos vulnerables para canalizarlos a instituciones oficiales. -Trabajar en coordinación en el departamento de Difusión del IEEJAG para cubrir los eventos especiales, clausuras, congresos, conferencias, etc. 	
<p>COORDINACIÓN ESTATAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer alianzas y colaboraciones estatales para extender los alcances del programa. - Cumplir y hacer cumplir los lineamientos, procedimientos y políticas establecidas para el programa. - Coordinar el trabajo efectivo de cada coordinación Regional. -Evaluar el trabajo y alcances del programa en el estado para su mejora continua. - Administrar el recurso ministrado al programa en función de la suficiencia presupuestal. - Entregar un reporte General de Trabajo Bimestral a la Dirección General del IEEJAG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte General Bimestral de Trabajo.

7.2 Gastos de operación

Le corresponde hasta un 3% del monto total asignado al programa.

8. TRANSPARENCIA

8.1. Difusión

En la oficina de difusión se realizan todas las actividades que tengan como fin dar a conocer los beneficios del Programa Escuela para Padres y su impacto en la sociedad.

La difusión se realiza en redes sociales y medios de comunicación locales. Además de dar a conocer los objetivos y el cumplimiento de los mismos.

Los canales utilizados para la difusión de nuestras actividades son:

- Fanpage de Facebook: <https://web.facebook.com/escuelapara-padresgro/>
- Canal de Youtube: <https://www.youtube.com/channel/UC7WqpPi6kHtqiP2vpgmxcbQ>
- Twitter: <https://twitter.com/epadresgro>

La tarea más importante es cuidar y generar la imagen institucional dentro y fuera del programa. De esta forma respaldamos y comprobamos la calidad del programa a través de la difusión de sus actividades, mediante los siguientes productos:

- Videos informativos
- Videos inductivos
- Videos Aspiracionales
- Videos educativos
- Videos Testimoniales
- Evidencia fotográfica de los cursos impartidos
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados tales como:
 - a. Firma de Convenio
 - b. Clausuras
 - c. Participación en eventos Institucionales o de Gobierno
- Podcasts Instructivos
- Imágenes de promoción de nuestros servicios
- Contacto Institucional

8.2. Blindaje electoral

La documentación y papelería oficial deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8.3. Supervisión y control

Se realizarán y enviará trimestralmente un informe financiero a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), con el fin de evaluar el rendimiento financiero y operativo del programa, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismas que se deberán enviar a más tardar a los 15 días posteriores a la terminación de cada trimestre.

El programa es supervisado internamente por la Coordinación Estatal, que cuenta con un área de supervisión en cada Región donde opera el programa, que tiene un proceso establecido para verificar, evaluar y observar el trabajo de los facilitadores en la impartición de nuestro curso.

Adjuntamos los siguientes Diagramas de Flujo de Procesos para la mejor comprensión del proceso de supervisión.





8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación

El primer órgano que nos evalúa es el IEEJAG, a través de los departamentos de administración y finanzas para las cuestiones presupuestales y a través del depto. de planeación para la cuestión de avances y cumplimiento de la meta.

De ahí se supone que los siguientes órganos evaluadores serían:

- Auditoría General del Estado
- Contraloría
- Junta de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría De Finanzas

8.4.2. Indicadores

aunado a instrumento elaborado utilizamos también para poder medir el impacto social del programa se utilizan los siguientes indicadores:

1. Índice Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. INEGI.

2. Estadística e indicadores educativos, Guerrero. SNIE/SEP.
3. Observación participativa.
4. Encuesta telefónica.
5. Encuesta escrita.
6. Testimoniales en audio y video. EPP/IEEJAG/SEG

	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Concientizar a los padres y madres sobre la importancia de la familia y la tarea que tienen como padres en el sano desarrollo de sus hijos.		Índice Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. INEGI	Los padres de familia se inscriben al programa a través de la escuela de sus hijos, a través de información que reciben por internet o los diferentes medios en el que el IEEJAG promueve el programa.
PROPOSITO	Restaurar los lazos familiares.			
COMPONENTES	Instrumentar el Programa Escuela para Padres en escuelas, dependencias de gobierno y privadas, colonias etc.	a. Participación activa de los padres de familia e las actividades educativas de sus hijos	Estadísticas e indicadores educativos, Guerrero, SNIE/SEP.	El programa es aplicado en las escuelas donde se encuentran los padres inscritos, gracias a la inversión presupuestal del Gobierno del Estado
ACTIVIDADES	Se imparte 7 temas en 4 clases donde los padres realizan dinámicas y actividades especiales para entender y mejorar la relación con sus hijos.	b. Disminución de los alumnos problemas	Observación participativa. Encuesta telefónica. Encuesta escrita. Testimoniales en audio y video, EPP/IEEJAG/SEG	a. Los padres se sensibilizan, concientizan e involucran en las actividades educativas de sus hijos. b. Se establecen redes de participación interinstitucional con escuelas, dependencias, iniciática privada y asociaciones civiles

	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Proponer actitudes y conductas basadas en los valores universales que repercutan en la formación de buenos hábitos entre padres e hijos.		Índice Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. INEGI	Los padres de familia se inscriben al programa a través de la escuela de sus hijos, a través de información que reciben por internet o los diferentes medios en el que el IEEJAG promueve el programa.
PROPOSITO	Recuperar los valores y principios morales y espirituales dentro de la familia.	o. Participación activa de los padres de familia e las actividades educativas de sus hijos	Estadísticas e indicadores educativos. Guerrero. SNIE/SEP.	El programa es aplicado en las escuelas donde se encuentran los padres inscritos, gracias a la inversión presupuestal del Gobierno del Estado
COMPONENTES	Instrumentar el Programa Escuela para Padres en escuelas, dependencias de gobierno, iniciativas privadas, colonias etc.	d. Disminución de los alumnos problemas		
ACTIVIDADES	Se imparte 7 temas en 4 clases donde los padres realizan dinámicas y actividades para sensibilizarlos y concientizarlos en la misión que tienen en formar y educar a sus hijos.		-Observación participativa. -Encuesta telefónica. -Encuesta escrita. -Testimoniales en audio y video, EPP/IEEJAG/SEG	c. Los padres se sensibilizan, concientizan e involucran en las actividades educativas de sus hijos. d. Se establecen redes de participación interinstitucional con escuelas, dependencias, iniciativa privada y asociaciones civiles

	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Fomentar la transmisión de conocimientos que desarrollen el aprender a ser, conocer, hacer y convivir como persona, buscando que los apliquen en su vida cotidiana.		Índice Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. INEGI	Los padres de familia se inscriben al programa a través de la escuela de sus hijos, a través de información que reciben por internet o los diferentes medios en el que el IEEJAG promueve el programa.
PROPOSITO	Apoyar el crecimiento de los hijos para su mejor bienestar	e. Participación activa de los padres de familia e las actividades educativas de sus hijos	Estadísticas e indicadores educativos, Guerrero, SNIE/SEP.	El programa es aplicado en las escuelas donde se encuentran los padres ya organizados, gracias a la inversión presupuestal del Gobierno del Estado
COMPONENTES	Instrumentar el Programa Escuela para Padres en escuelas, dependencias de gobierno, iniciativas privadas, colonias etc.	f. Disminución de la deserción escolar.		
ACTIVIDADES	Sensibilizar a los padres en la misión que tienen de formar y educar de la mejor manera a sus hijos. Desarrollar talleres para padres de familia con el fin que pueda apoyar mejor a sus hijos para obtener mejores logros académicos.		-Observación participativa. -Encuesta telefónica. -Encuesta escrita. -Testimoniales en audio y video, EPP/IEEJAG/SEG	e. Los padres se sensibilizan, concientizan e involucran en las actividades educativas de sus hijos. f. Se establecen redes de participación interinstitucional con escuelas, dependencias, iniciativa privada y asociaciones civiles

8.5 Auditoría:

Es una función de fiscalización de los recursos autorizados a los programas y proyectos sociales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para constatar su correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

Los recursos ejercidos en los programas En de desarrollo social podrán ser fiscalizados por el Órgano Estatal de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el Órgano Estatal de Control mantendrá un seguimiento interno que permitan emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma, de las irregularidades detectadas, Hasta su total Solventación.

8.6 Recursos no devengados:

El presupuesto autorizado a los programas sociales que no se hubiese aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán reintegrados inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público. Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Para este efecto deberán considerarse los siguientes escenarios:

8.6.1. Para los programas operados por las dependencias y entidades el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda

6.8.2. De existir programas en los que la Dependencia normativa emita lineamientos específicos, deberá respetarse las fechas que se establezca.

8.7 Contraloría social:

Comprenden el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

8.8 Formas de participación social

Como lo menciona la ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

8.8.1. La sociedad civil puede participar en diversas etapas del programa de forma colectiva como beneficiarios del curso y de forma individual en las etapas de solicitud y supervisión y evaluación del curso; todo esto coordinado por la Coordinación Regional correspondiente y el área de Supervisión Estatal del programa.

8.8.2.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padre/madre de familia	Aplicación del curso.	Colectiva/Grupo de padres en escuelas, dependencias, colonias, etc.	Intercambio de ideas, participación en dinámicas de equipo y realización de tareas.
- Padre/madre de familia. - Representante institucional. - Presidente de Colonia. - Director de plantel educativo.	Supervisión.	Individual a través de consulta telefónica.	Participación en consulta y revisión telefónica para comprobación del trabajo de los facilitadores voluntarios, por parte del equipo de Supervisión Estatal del programa.
- Padre/madre de familia. - Representante institucional. - Presidente de Colonia. - Director de plantel educativo.	Evaluación.	Individual a través de encuestas de evaluación y calidad.	Participación en encuestas telefónicas por parte del equipo de Supervisión Estatal del programa.

8.9 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Se refiere a procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia reclamos e inconformidades por parte de personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo.

8.9.1. Los procedimientos establecidos para la recepción de quejas e inconformidades de parte de los beneficiarios del programa se realizarán a través los siguientes medios:

1. Vía telefónica a las oficinas estatales.
2. Vía mensaje privado (inbox) en la Fan Page de Facebook.
3. Mediante la encuesta telefónica que se realiza en las etapas de supervisión y evaluación del programa.
4. Por correo electrónico al mail escuelaparapadres.ieejag@gmail.com
5. Por comparecencia personal o por escrito directamente en las oficinas estatales, en el área de supervisión.

8.9.2. Estos procedimientos son presentados a la sociedad mediante los siguientes medios:

1. Impresión de datos de contacto (teléfono, redes sociales, dirección y correo electrónico), dudas y quejas en el manual de Papá y Mamá que se obsequia a los beneficiarios.
2. Publicación de datos de contacto en Fan Page de Facebook (facebook.com/escuelaparapadresgro) a través de videos, imágenes, infografías, posteo escrito, etc.
3. De forma verbal durante la aplicación del curso, ya que el facilitador tiene la obligación de proporcionar los datos de contacto a los representantes institucionales, de colonia, escolares o de dependencia, así como a los padres y madres de familia beneficiados.

8.9.3. Los responsables de recibir y dar seguimiento a las quejas o inconformidades son primeramente el área de Supervisión Estatal y posteriormente el área de Planeación del programa.

En caso de que la oficina estatal del programa no pueda resolver la queja, el interesado podrá recurrir a las oficinas del IEEJAG, departamento de planeación, para exponer el caso. De no ser resuelta su queja, el interesado puede acudir ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero para presentar su queja de la siguiente manera:

1. Por escrito.
2. Por comparecencia del interesado.
3. Por correo electrónico.
4. Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

1. Nombre del servidor (es) público (s).
2. Dependencia de adscripción.
3. Objeto de la denuncia.
4. Nombre y domicilio del quejoso.
5. Identificación Oficial.

8.10 Mecanismos de exigibilidad:

El derecho de las y los habitantes a que, a través de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

8.10.1. Toda la información para que los interesados puedan acceder a los beneficios del programa se dan a conocer a través de los siguientes medios:

1. Fan Page de Facebook.
2. Impreso en el manual de Papá y Mamá.
3. De forma verbal por medio del facilitador responsable del grupo.
4. En posters y trípticos que se entregan en las instituciones sede.

8.10.2. El interesado puede solicitar el beneficio del programa de las siguientes formas:

1. Vía telefónica.
2. Por comparecencia personal directamente a las oficinas del programa.
3. Por mensaje privado (inbox) en la Fanpage del programa.
4. Vía correo electrónico.
5. Por escrito directamente en las oficinas del programa.

8.10.3. Para solicitar el beneficio del programa y no ser atendido, el interesado puede exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos en al menos los siguientes casos:

- A) Cumplir con los siguientes requisitos:
1. Estar interesado y comprometido en su desarrollo personal y familiar.
 2. Ser guerrerense con domicilio dentro del rango de cobertura de las 3 Coordinaciones Regionales existentes en las regiones:
 - a. Centro
 - b. Acapulco
 - c. Norte
 3. Tener entre 18 y 65 años de edad.
- B) Solicitar el derecho en tiempo y forma.
- C) Cuando se considera excluido por cuestiones de favoritismo o discriminación.

8.10.4. Todo esto es necesario denunciarlo ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.11 Acta de entre-recepción:

Aplica a obras o acciones terminadas entregadas por los ejecutores, se elabora un Acta de Entrega-Recepción, en la que participará la dependencia ejecutora de la obra o acción, el orden de gobierno y la comunidad beneficiada.

A dicho acto, deberán invitarse oportunamente a la SEPLADER, al Órgano Estatal de control y a las autoridades Municipales. De conformidad con el acta de entrega-recepción, la comunidad o el orden de gobierno que recibe las obras o acciones, deberá hacer explícito en el acta el compromiso de vigilar su adecuada operación y dar mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

El proyecto de ley de escuela para padres como su nombre lo

indica va enfocado a capacitar a los padres para dotarlos de las herramientas y conocimientos necesarios para la buena educación de sus hijos; haciendo participe en dicho proceso a diversas instituciones educativas de índole público a efecto de que se puedan alcanzar los objetivos planteados. Los beneficiarios deberán de cubrir los requisitos de selección y elegibilidad previamente establecidos.

9.1. Método de selección de beneficiarios

En el programa escuela para padres no se realiza ningún procedimiento de selección de personas beneficiarias similar al de otras instituciones educativas, debido a que se acepta a toda persona que esté interesada siempre y cuando esta sea padre o madre de familia sin importar su edad o grados de estudios.

Por lo anterior cada coordinación regional del programa se encargará de gestionar espacios para impartir el curso-taller dentro de instituciones educativas, dependencias de gobierno, colonias, organizaciones civiles etc.

10. MECANICA DE OPERACIÓN

10.1. Instancia ejecutora

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Ü Departamento de Administración y Recursos financieros del IEEJAG

Ü Patronato Pro-educación de los Adultos y Programas Especiales del Estado de Guerrero, A. C.

Ü Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres.

10.3. Delimitación de atribuciones

Se crea la Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres, como un Órgano del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), cuya sede será la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

- La Coordinación Estatal tendrá a su cargo las siguientes
-

atribuciones:

I.- Coadyuvar a la elaboración y ejecución del Programa Escuela para Padres;

II.-Determinar las estrategias, recursos humanos y materiales que se requieran para la ejecución del Programa.

III.-Invitar a participar a las Dependencias, Unidades y Entidades de la Administración Pública estatal cuyas atribuciones estén vinculadas con los objetivos del Programa.

IV.-Auspiciar y organizar la participación de los facilitadores, dando prioridad a estudiantes del servicio social, profesionistas y profesores de los planteles educativos que manifiesten la voluntad de participar en la organización de grupos de padres de familia para la aplicación del programa;

V.- Coordinar y proporcionar apoyo técnico, material y financiero a los grupos de trabajo del Programa Escuela para Padres que operen en el Estado;

VI.- Promover la firma de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la realización de acciones relacionadas con el Programa;

VII.- Hacer del conocimiento del Presidente del Consejo Estatal los asuntos que sean de su competencia, y

VIII.- Las demás que sean afines a las anteriores.

• El Coordinador Estatal del Programa Escuela para Padres deberá contar con el perfil profesional que se relacione con los objetivos del Programa y tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar y conducir la operación de los grupos de trabajo que se instituyan con motivo de la ejecución del Programa;

II.- Cumplir con los lineamientos que le marquen la coordinación Estatal;

III.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación Estatal;

IV.- Llevar las relaciones laborales del personal de la coordinación Estatal, con estricto apego a la legislación

correspondiente;

V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

• El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero tiene a cargo las siguientes atribuciones:

I. Supervisa y raciona el recurso del presupuesto del Programa.

II. Lleva a cabo la administración de los recursos financieros y materiales.

III. Realiza pagos de nóminas del personal de contrato del programa.

IV. Coadyuvar a la elaboración y ejecución del Programa Escuela para Padres de la mejor manera.

V. Respalda al Programa en la elaboración y firmas de convenios con otras instituciones o dependencias.

• El Patronato Pro-Educación de los Adultos y Programas Especiales del Estado de Guerrero A.C. tiene a cargo las siguientes atribuciones:

I. Lleva a cabo la administración de los recursos financieros del programa del capítulo 4000.

II. Realiza pagos de patrocinios de figuras solidarias tanto de personal administrativo como de los facilitadores del programa.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

11.1. Derechos

DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

• Recibir el material didáctico oficial durante la clase 2 del curso, si previamente asistió la clase 1.

• Una vez acreditado el curso y recibida su constancia, el beneficiario tiene derecho a solicitar apoyo psicológico profesional dentro de nuestras instalaciones.

- A reportar al facilitador en los siguientes casos:
 - Ø Mal manejo de grupo
 - Ø Presentarse en estado inconveniente
 - Ø Obligar a los padres a firmar por adelantado la asistencia de
 - Ø todas las sesiones
 - Ø Pedir cualquier apoyo económico o querer cobrar por el servicio.

• A ser canalizado a alguna dependencia para recibir apoyo según sea su necesidad o problema:

- Ø Violencia intrafamiliar
- Ø Trata de personas
- Ø Rezago educativo
- Ø Analfabetismo

Derecho válido solamente para beneficiarios de la región Centro, ya que, por cuestiones de suficiencia presupuestal, no nos es posible ofrecer el servicio en las demás regiones.

11.2. Obligaciones

• Otorgar algunos datos personales para su registro en el curso.

Firmar en cada espacio para asistencia, según haya tomado el curso.

• Asistir por lo menos a 3 de 4 clases (solo de requerir el beneficio de la constancia).

Realizar las tareas que se asignan en cada clase y participar en las dinámicas de cada tema.

11.3. Sanciones

• Se pierde el beneficio de la constancia aquel padre o madre que falte a más de 2 clases durante el curso.

12. Interpretación

La interpretación de las reglas de la operación para efecto administrativo, estará a cargo del Instituto Estatal para la educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) así como la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y del Órgano Estatal de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.



ANEXOS

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



ENCUESTA HIJOS

Nombre del padre/madre: _____

Fecha de aplicación: _____ Nombre del facilitador: _____

INSTRUCCIONES: A CONTINUACIÓN SE TE PRESENTAN ENUNCIADOS QUE DESCRIBEN DIFERENTES SITUACIONES.
MARCA CON UNA **X** LA QUE CONSIDERES SE ACERQUE MÁS A TU PROPIA EXPERIENCIA.

I. INSTRUIR.					
MI PAPÁ/MAMÁ ME ENSEÑA:	SIEMPRE	FRECUENTE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA
1. CÓMO TOMAR BUENAS DECISIONES.					
2. A DOMINAR MIS EMOCIONES, VALORARME A MÍ MISMO Y SENTIRME CAPAZ DE REALIZAR LO QUE ME PROPONGA.					
3. CÓMO OBTENER NUEVOS CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES.					
4. CÓMO HACER LAS COSAS DE MANERA CORRECTA.					
5. QUE TODOS SOMOS DIFERENTES, PERO QUE A PESAR DE ESO, PODEMOS TRABAJAR JUNTOS Y LLEVARNOS BIEN.					
II. CUIDAR.					
6. ESTÁ ATENTO A LO QUE VEO, ESCUCHO, HABLO Y SIENTO.					
7. ME DEMUESTRA LO MUCHO QUE LE IMPORTO, CON CARINO Y PROTECCIÓN.					
8. CONOCE CON QUIÉN CHATEO A TRAVÉS DE LA COMPUTADORA O CELULAR.					
9. SE INVOLUCRA EN MIS ACTIVIDADES ESCOLARES Y EVENTOS ESPECIALES.					
10. CUIDA ATENTAMENTE MI ALIMENTACIÓN Y SALUD.					
III. CONOCER.					
11. CONOCE Y COMPRENDE LO QUE SIENTO Y PIENSO.					
12. JUEGA Y CONVIVE CONMIGO, SABE QUÉ ES LO QUE ME MOTIVA.					
13. SABE DE QUÉ MANERA ME HACE SENTIR AMADO.					
14. CONOCE CÓMO REACCIONARÉ ANTE DIFERENTES SITUACIONES.					
15. CONOCE LA FORMA EN LA QUE APRENDO FÁCILMENTE.					
IV. DISCIPLINAR.					
16. MANTIENE LA CALMA CUANDO ME CORRIGE.					
17. EXTERNA DE MANERA SANA Y POSITIVA LO QUE ESTÁ MAL SIN PERJUDICAR A LOS DEMÁS.					
18. CONOZCO CLARAMENTE LAS REGLAS DEL HOGAR Y LAS CONSECUENCIAS SI NO LAS CUMPLO.					
19. TENGO TAREAS FIJAS EN CASA, Y LAS CUMPLO.					
20. ME FELICITAN CUANDO REALIZO MIS DEBERES CON BUENA ACTITUD.					
V. PROVEER.					
21. CONOCE MIS NECESIDADES Y CARENCIAS ECONÓMICAS.					
22. ME BRINDA LO NECESARIO PARA MI DESARROLLO FÍSICO.					
23. ME BRINDA LO NECESARIO PARA MI DESARROLLO MORAL.					
24. ME BRINDA LO NECESARIO PARA MI DESARROLLO ESPIRITUAL.					
25. SE ESFUERZA LO SUFICIENTE PARA QUE NO ME FALTE NADA.					



ENCUESTA PADRES

Nombre del padre/madre: _____

Fecha de aplicación: _____ Nombre del facilitador: _____

INSTRUCCIONES: A CONTINUACIÓN SE LE PRESENTAN ENUNCIADOS QUE DESCRIBEN DIFERENTES SITUACIONES. MARQUE CON UNA **X** LA QUE CONSIDERE SE ACERQUE MÁS A SU PROPIA EXPERIENCIA.

I. INSTRUIR.					
LES ENSEÑO A MIS HIJOS:	SIEMPRE	FRECUENTE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA
1. CÓMO TOMAR BUENAS DECISIONES.					
2. A FORJAR UN CARÁCTER EN EL QUE DOMINEN SUS EMOCIONES, SE VALOREN A SÍ MISMOS Y SE SIENTAN CAPACES DE REALIZAR LO QUE SE PROPONGAN.					
3. CÓMO OBTENER NUEVOS CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES.					
4. A TRAVÉS DE MI EJEMPLO, CÓMO HACER LAS COSAS DE MANERA CORRECTA.					
5. QUE TODOS SOMOS DIFERENTES, PERO QUE A PESAR DE ESO, PODEMOS TRABAJAR JUNTOS Y LLEARNOS BIEN.					
II. CUIDAR.					
6. ESTOY ATENTO A LO QUE MI HIJO VE, OYE, HABLA Y SIENTE.					
7. LE DEMUESTRO LO MUCHO QUE ME IMPORTA, CON CARIÑO Y PROTECCIÓN.					
8. CONOZCO CON QUIÉN CHATEA A TRAVÉS DE LA COMPUTADORA O CELULAR.					
9. ME INVOLUCRO EN SUS ACTIVIDADES ESCOLARES Y EVENTOS ESPECIALES.					
10. CUIDO ATENTAMENTE SU ALIMENTACIÓN Y SALUD.					
III. CONOCER.					
11. CONOZCO Y COMPRENDO LO QUE MI HIJO SIENTE Y PIENSA.					
12. JUEGO Y CONVIVO CON MI HIJO, APRENDIENDO QUÉ ES LO QUE LO MOTIVA.					
13. SÉ DE QUÉ MANERA MI HIJO SE SIENTE AMADO.					
14. CONOZCO SUS REACCIONES ANTE DIFERENTES SITUACIONES.					
15. CONOZCO LA FORMA EN LA QUE MI HIJO APRENDE FÁCILMENTE.					
IV. DISCIPLINAR.					
16. MANTENGO LA CALMA AL CORREGIR A MIS HIJOS.					
17. EXTERNO DE MANERA SANA Y POSITIVA LO QUE ESTÁ MAL SIN PERJUDICAR A LOS DEMÁS.					
18. MI HIJO CONOCE CLARAMENTE LAS REGLAS DEL HOGAR Y LAS CONSECUENCIAS DE SER TRASGREDIDAS.					
19. MI HIJO CUMPLE CON TAREAS FIJAS DEL HOGAR.					
20. FELICITO A MI HIJO CUANDO REALIZA SUS DEBERES CON BUENA ACTITUD.					
V. PROVEER.					
21. CONOZCO LAS NECESIDADES Y CARENCIAS ECONÓMICAS DE MI HIJO.					
22. LE BRINDO A MI HIJO LO NECESARIO PARA SU DESARROLLO FÍSICO.					
23. LE BRINDO A MI HIJO LO NECESARIO PARA SU DESARROLLO MORAL.					
24. LE BRINDO A MI HIJO LO NECESARIO PARA SU DESARROLLO ESPIRITUAL.					
25. ME ESFUERZO LO SUFICIENTE PARA QUE NO LE FALTE NADA A MI HIJO.					

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 191-2/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR GABRIEL ESTRADA CASTRO, en contra de EDELIZA ZUÑIGA ACEVEDO, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el ZONA 01, MANZANA 68, LOTE 20, UBICADO EN PIE DE LA CUESTA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico numero 68247, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$2,400,250.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado, por dos veces mediando entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días; y será postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor pericial.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Marzo del Año 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 450/2010-I, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Guadalupe Noguera Ibares, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda, consistente en la casa marcada con el número 89 del condominio Capricornio del Conjunto "Villas Diamante", denominado ciudad Luis Donaldo Colosio Murrieta, ubicado en avenida Las Joyas número novecientos cuarenta y nueve del fraccionamiento "Granjas del Márquez" de esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuya superficie de 55 metros cuadrados ochenta centímetros de construcción y medidas y colindancias siguientes: al Norte en 3.85 metros cuadrados, con casa número 75 y 76, al Sur en 3.85 metros con área común, al Este en 7.70 metros con casa número 90, al Oeste en 7.70 metros con casa número 88, arriba con losa de azotea, abajo con losa de cimentación. Sirve de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 10/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 09 de Abril de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 247/2017-1, relativo al juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EUSTACIO CHONA MORALES, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa marcada con el número 25, en la Calle Mar Negro, del Condominio Mar Azul VI, ubicada sobre el Lote 1, de la Manzana 18, Barrio II, sujeta al régimen de propiedad y condominio denominado Ciudad San Agustín, localizado en el Fraccionamiento Ciudad San Agustín, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: En quince metros, con el lote número veinticinco guion A; AL SURESTE: En cuatro metros, con la Calle Mar Negro; AL NOROESTE: En cuatro metros, con el lote número dos guion B; AL SUROESTE: En quince metros, con el lote número veintiséis guion B. Con una superficie total de 60.00 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 08 de Abril de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fechas tres de diciembre del dos mil dieciocho y tres de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 13/2018-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Domingo Martínez Moran, en contra de Ana María Navarrete Bello, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda,

el inmueble identificado como lote 7, manzana 5, de la colonia México, calle sin nombre de esta ciudad; registrado bajo el folio registral electrónico número 87130, del Distrito Judicial de los Bravo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 16.200 metros y colinda con lote número 6; AL SUR MIDE; 19.88 metros y colinda con avenida Benito Juárez; AL ORIENTE MIDE: 13.80 metros y colinda con andador Ignacio Allende y AL PONIENTE MIDE: 3.00 metros y colinda con servicio de paso; con una superficie total de 136.08 metros cuadrados, con un valor pericial de \$160,443.07 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.); y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir por la cantidad de \$106,962.04 (ciento seis mil novecientos sesenta y dos pesos 04/100 m.n.); Consecuentemente, convóquense postores a través de edictos, mismos que se publicarán en los medios acostumbrados como son; Los Estrados del Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico local de mayor circulación denominado "EL DIARIO DE GUERRERO", girándose para ello los oficios de estilo; la venta se anunciara por tres veces, dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

JUAN JOSÉ ESTEVA HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 270-3/1994, al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCIA, en contra de JOSÉ BENJAMIN ESTEVA MORENO; el Licenciado DANIEL DARIO FALCÓN LARA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, dada la imposibilidad que tuvo la Actuaría Judicial de la adscripción, para efectos

de notificarle el auto de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho (el tercero), con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Usted, dicho acuerdo, por edicto; por ello, le hago saber "que en el acuerdo de mérito, se decreta la mayoría de edad de los acreedores alimentarios en este asunto, y entre los cuales se encuentra Usted, y por esa razón, cesa la patria potestad que ejercía la actora MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA, como lo establece el artículo 592 del Código Civil Vigente, ordenándose la notificación personal, por ende, se le concede un término de NUEVE DÍAS, para que comparezca ante este juzgado a hacer suya la demanda y en su caso acredite la necesidad de percibir alimentos con los medios de prueba que considere pertinente, apercibido que de no hacerlo, se declarara su rebeldía".

Acapulco, Guerrero, a 9 de Abril de 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 13,631, de fecha catorce de marzo del año 2019, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí la señora CHRISTA MONIKA CONTRERAS MEYER también conocida como CHRISTA MONICA CONTRERAS MAYER, representada por la señora CARMEN AZUCENA CRUZ MILLAN, para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN ALICIA LARA Y COVARRUBIAS, quien también se hacía llamar CARMEN ALICIA LARA COVARRUBIAS.

Por el propio instrumento, la señora CHRISTA MONIKA CONTRERAS MEYER también conocida como CHRISTA MONICA CONTRERAS MAYER, representada por la señora CARMEN AZUCENA CRUZ MILLAN, acepta la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 78,655, Libro 2,080, de fecha 28 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número Noventa y ocho, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, la señora JULIETA MARCELA DAVILA REGULES, (quien también acostumbra usar los nombres de MARCELA DÁVILA RÉGULES, JULIETA MARCELA DÁVILA RÉGULES DE MUÑOZ y MARCELA DÁVILA DE MUÑOZ), de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO MUÑOZ RAMON, acepto la herencia dejada a su favor y reconoce los derechos hereditarios que le son atribuidos, y el señor ROBERTO CARLOS MUÑOZ DAVILA, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego conjuntamente procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Abril del Año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 79,440, de fecha 02 de abril del 2019, consignado ante mí Notario Público N°7 del Distrito

Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores Gerardo Ernesto López Godina Beltrán, Mirtila López Beltrán y Maricela López Beltrán, en su calidad de herederos universales de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pablo Aurelio López Godina Beltrán, quienes manifestaron que aceptan la herencia; asimismo el señor Gerardo Ernesto López Godina Beltrán, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo, y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 08 de Abril de 2019.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicacion por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

En el expediente número 267/2008-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Violeta Trujillo Jaimes, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, señaló las once horas del día once de junio del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en casa 112, manzana 17, lote 07, del Fraccionamiento Costa Dorada, ubicada en la Calle la Paz sin número, tramo llano largo-cayaco, esquina Boulevard Costa Dorada, en el ex ejido de llano largo de esta Ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito en el folio Registral Electrónico número 189850, de este Distrito de Tabares, por la cantidad de de \$226,000.00 (doscientos veintiséis mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$339,000.00 (trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el Arquitecto Fabián Oropeza Guadarrama, en el dictamen de avalúo de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los

edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el periódico el Sur, que se edita en esta ciudad, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y el segundo edicto en el decimo día natural.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 11 de Abril de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 307/2017-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Oscar Gallardo Cruz, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día seis de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda, consistente en la casa marcada con el número 9, del condominio "Hacienda San José", del conjunto habitacional denominado "Real Hacienda", construido sobre la fracción de terreno marcada con la letra "B", resultante de la relotificación hecha a la fracción de terreno rústico denominado "El Porvenir", de esta ciudad, cuya superficie de terreno es de 51.73 m2, y la superficie de construcción de 55.84 m2, y medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en 12.10 mts., con casa n° 8, y área común al régimen; al Sureste en 12.10 mts., con casa número 10, al Noreste en 4.275 mts., con casa número 52 del condominio Hacienda la Encarnación; al Suroeste en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); abajo: con losa de cimentación; arriba: con losa de azotea. Sirve de base para el remate la

cantidad de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 10/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 12 de Abril de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. QUIRINO SÁNCHEZ TORNES O AQUILINO SÁNCHEZ TORNEZ.
PRESENTE.

En el cuadernillo del exhorto número 10/2019, derivado de la causa penal 029-1/2001, que se instruye en contra de Carmelo Hernández García y otros, por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Félix García Zambrano, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha tres de abril del año en curso, fijo las once horas del siete de mayo de dos mil diecinueve, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el acusado Carmelo Hernández García, con el coacusado Quirino Sánchez Tornes o Aquilino Sánchez Tornez, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordenó citar al coacusado de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico oficial de Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad,

en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica

1-1

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO GASPAR Y ANTONIA VENTURA VILLANUEVA.

En el expediente penal 013/2015-I, instruida en contra de Luis Alberto Neri Pina, por el delito de Extorsión, en agravio de Alfredo Torres ventura, por auto de fecha tres de abril del dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante la licenciada Verónica Roldan Ortiz, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, en virtud de que se ignora el actual domicilio de las testigos, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en avenida de los plateros número 8, tercer piso, colonia garita, en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de su testimonio, debiendo traer una identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 03 de Abril del 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. FILIBERTO MILLAN ROSETE, MIGUEL ANGEL GUZMAN MEDEL, ANTONINO ITURBIDE PINZON, HONORIO TAIA MELENDEZ, GUADALUPE DE JESUS DE LA CRUZ Y SANTIAGO JACINTO ESPINOBARROS.

DOMICILIO. SE IGNORA.

En la causa penal número 120/2014-I-A, instruida en contra de Abel Vargas Miranda, por los delitos de homicidio y lesiones culposas, cometido en agravio de Salomón Mendoza Reyes y otros, en el auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a los agraviados Filiberto Millán Rosete, Miguel Ángel Guzmán Medel, Antonino Iturbide Pinzón, Honorio Tapia Meléndez, Guadalupe de Jesús de la Cruz y Santiago Jacinto Espinobarros, en virtud, de que las citadas personas no fueron localizadas, para la práctica de diligencias de carácter penal, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencias de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Reinserción Social, en punto de las diez (10:00) horas del día miércoles cinco (05) de junio del año en curso (2019). Debiéndose publicar su notificación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. NATIVIDAD MORALES CASTRO Y ESTELA MORALES CASTRO.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en la Requisitoria número 197/2019, que remitió la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se derivada de la causa penal número 03/2014, que se instruye en contra de GALDINO TEODORO TLATEMPA, por el delito de FRAUDE, en agravio de LAS AGRAVIADAS ALUDIDAS; el que se publicará por una ocasión en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región. Ordenándose la notificación de los autos de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, veinticinco y veintinueve de marzo, ambos del presente año, así como los puntos resolutive de la sentencia definitiva los que a la letra dicen: SENTENCIA DEFINITIVA: TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. (2018). RESUELVE: PRIMERO. Galdino Teodoro Tlatempa, de generales ampliamente conocidas en autos, no es culpable ni penalmente responsable, en la comisión del delito de fraude (específico), cometido en agravio de Natividad y Estela de apellidos Morales Castro, en consecuencia: SEGUNDO. Se ordenar la inmediata y absoluta libertad del enjuiciado Galdino Teodoro Tlatempa, por cuanto se refiere al delito motivo de este fallo. TERCERO.-Gírese la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, para los efectos legales, anexándole copia del presente fallo. CUARTO. Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla, en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente de su notificación personal. Se previene al acusado para que en caso de que el agente del Ministerio Público adscrito se inconforme con el presente fallo, designe abogado de su confianza que la defienda en segunda instancia, caso contrario se le designará al defensor de oficio adscrito a dicho Tribunal. CUARTO. Hágasele saber a las agraviadas, el contenido de la misma, para los fines y efectos legales conducentes. QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así en definitiva lo juzgó, resolvió y firma la Ciudadana licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada abril Natividad Montes de oca Flores, Secretaria de Acuerdos Interina, que autoriza y da fe. Doy Fe.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, a veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Téngase por recibido el oficio numero 153 de cinco (5) de este mes, suscrito por la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mediante el cual envía a este Tribunal en dos tomos compuestos de 1211 fojas útiles el original de la causa penal número 03/2014, instruida a GADINO TEODORO TLATEMOA, por el delito de FRAUDE, en agravio de NATIVIDAD MORALES CASTRO Y ESTELA MORALES CASTRO, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria dictada el veintiséis (26) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), ahora bien y dado que de autos se advierte que no se le notifico al sentenciado, el auto de tres (3) de diciembre del año pasado, en el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente dl Ministerio Público en contra de la sentencia en mención; asimismo se notifico por edictos dicha resolución a las agraviadas de referencia; sin embargo, no se les comunico que tienen la posibilidad de recurrirla a través del recurso d apelación dentro del término que para dicho medio de impugnación prevé a Ley, en consecuencia con fundamento en el artículo 28, párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales, del estado, gírese requisitoria a la Juez de primera instancia al efecto de que notifique personalmente al sentenciado el auto pronunciado el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho 2018, en el que se admitió el recurso de apelación al Agente del Ministerio Público y notifique a las agraviadas NATIVIDAD MORALES CASTRO Y ESTELA MORALES CASTRO, el auto de apelación en la inteligencia de que el actuario del Juzgado al realizar la notificación de la sentencia apelada deberá hacer saber expresamente a las mencionadas agraviadas el derecho que tienen de apelar el término que disponen en caso de estar inconformes con la referida sentencia, utilizando un lenguaje comprensible para las mismas, debiendo remitir las constancias practicadas al respecto, por otro lado, se observa que por auto de tres (3) de diciembre del año pasado, se admitió el recurso de apelación en ambos efectos por lo que se le admite en efecto devolutivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 131 y 134 del referido Código; por otra parte, tomando en consideración que el sentenciado al notificarse de la mencionada sentencia no dio cumplimiento a la prevención hecha por la Juez de Primera Instancia; a efecto de que designará defensor de esta instancia; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85 y 133 del Código en mención; se le designara a la licenciada DORA IRIS MARCOS CASARRUBIAS; defensora de oficio Adscrita a esta Sala quien deberá aceptar y protestar el cargo que se le confiere teniéndosele como

domicilio para oír y recibir notificaciones por los Estrados de la Secretaria de Acuerdos de esta Sala. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Auto.- Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Téngase por recibido el oficio de cuenta suscrito por la licenciada Elizabeth Pérez Abarca Secretaria de Acuerdos de la primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; mediante remite para diligenciar la requisitoria citada al rubro deducida de la causa penal 03/2014 instruida Galdino Teodoro Tlatempa y otro por el delito de fraude en agravio de Natividad Morales Castro y otra ; atento a su contenido respecto del primero, con fundamento en los artículos 18, 28 y 29 del Código Procesal Penal, regístrese en el libro correspondiente bajo el número que le corresponda y se ordena diligenciarla en sus términos.

Al efecto, tal como lo solicita el tribunal de alzada en los domicilios señalados en autos notifíquese al sentenciado Galdino Teodoro Tlatempa el auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho que admitió el recurso de apelación interpuesto por la representación social.

También, como se desconoce el domicilio de las agraviadas Natividad Morales Castro y Esthela Morales Castro se ordena notificarles el auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho a través de un edicto publicado en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y en el Vértice de Chilpancingo en el que se les haga saber a las citadas agraviadas el derecho que tienen a recurrir la sentencia absolutoria dictada a Galdino Teodoro Tlatempa y el plazo para hacerlo, hecho lo anterior de inmediato con las constancias obtenidas devuélvase a la primera sala penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para continuar con la prosecución del procedimiento.

Túrnese el presente auto a la actuario para que realice las notificaciones que corresponden. Notifíquese y Cúmplase...Auto. Tixtla de Guerrero, a tres (03) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). Con fundamento en el precepto legal 51, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, téngase por recibido el escrito signado por la Licenciada Indalecia Tepetate Hernández, Agente del Ministerio Público Adscrita, atenta a su contenido y con apoyo en la certificación que antecede, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma, el recurso de apelación que hace valer en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictada a Galdino Teodoro Tlatempa, por el delito de Fraude, en agravio de Natividad y Estela de apellidos Morales Castro, recuro que

se admite en el efecto devolutivo, conforme a lo previsto en los artículos 131 y 132 fracción I, del Código de Procedimientos Penales; en tal virtud, remítase el expediente original de la citada causa penal, a la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación y decisión del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito. Por otra parte, con apoyo en el artículo 133 del Código antes mencionado, prevéngasele al sentenciado Galdino Teodoro Tlatempa, para que al momento de la notificación del presente auto, se sirva designar abogado defensor para que los asista y defienda en Segunda Instancia y señalen domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; apercibido que de ser omiso a ello, se le tendrá por designando como tal, al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada y por señalando como domicilio procesal los Estrados del citado Tribunal. Por otra parte, con fundamento en los artículos 10 fracciones VI y VII y 11 fracción V de la Ley de Atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el Estado de Guerrero, se ordena a la Secretaria Actuarial de este juzgado, notifique por los medios legales conducentes el presente proveído al representante legal de parte agraviada, a efecto de que esté informada del medio de impugnación antes citado; asimismo para que en el acto de la notificación o dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, señalen domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por señalado los Estrados del Tribunal de Alzada...Notifíquese y Cúmplase...En consecuencia, se les notifica por este conducto los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva absolutoria, pronunciada por este juzgado, así como los autos de fecha tres de diciembre del año pasado, veinticinco y veintinueve de marzo del año en curso; haciéndoles saber a las agraviadas Natividad y Estela de apellidos Morales Castro, que tienen el derecho de apelar la sentencia absolutoria de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho y el término de cinco días hábiles que tienen para hacerlo en caso de inconformidad...". Al calce dos firmas legibles.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Abril de 2019.

AGRAVIADAS: CARMEN Y DIOCELINA DE APELLIDOS GARCIA ROSAS.
PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 65/2016-II, dictado en el toca penal X-401/2016, instruida a JOSÉ ANTONIO JUAREZ PORTILLO, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de JUAN CARLOS GARCIA ROSAS, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio cito a las agraviadas CARMEN y DIOCELINA de apellidos GARCIA ROSAS, para que comparezcan a este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, a las 10:30 horas del día 08 de mayo del 2019, a la audiencia de vista, así también se les hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, con el apercibimiento que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que las identifiquen y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ABRAHAM ORTEGA SONORA, ANTONIO FLORES FLORES, JUAN TEPECO BAUTISTA, LUIS ARVIZO SONORA, MANUEL SOLÍS PARRA, HERNESTO CORTES RÍOS Y ANA MARÍA VILLA SANTOS.
DOMICILIO. SE IGNORA.

En la causa penal número 196/2013-I-A, instruida en contra de Nestora Salgado García, por el delito de secuestro agravado, cometido en agravio de Abraham Ortega Sonora, Antonio Flores Flores y otros, en el auto de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento a la requisitoria número 166/2019, relativo al Toca Penal IV-82/2018, procedente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a los agraviados Abraham Ortega Sonora, Antonio Flores Flores, Juan Tepeco Bautista, Luís Arvizo Sonora, Manuel Solís Parra, Ernesto Cortés Ríos y Ana María Villa Santos, en virtud, de que las citadas personas no fueron localizadas en sus domicilios proporcionados en autos, haciéndoles saber el contenido del auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el citado toca penal, que a la letra dice: "...Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).- - - Agréguese al presente toca, copia certificada del oficio número LXIV/DGAJ/DC/0412/2019 y anexos, de seis (06) de febrero del presente año, signado por la licenciada ZULEYMA HIDOBRO GONZALEZ, Directora General de Asuntos Jurídicos, del Senado de la República Mexicana; en el que se relaciona con el toca penal IV-82/2018; atento a su contenido, se le tiene por informando que la C. Nestora Salgado García, ostenta el cargo de Senadora de la República en la VXIV y LXV Legislaturas del Senado, las cuales comprenden del primero (01) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, es pertinente señalar lo que disponen los artículos 74, fracción V y 111 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente: Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución. Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. Párrafo

reformado DOF 10-08-1987, 31-12-1994, 22-08-1996, 02-08-2007, 07-02-2014, 10-02-2014, 29-01-2016. En ese tenor, se precisa que a la C. Nestora Salgado García, se le sigue un procedimiento penal, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de 1.- A.O.S, 2.- A.F.F, 3.- J.Z.M, 4.- J.T.B, 5.- L.A.S, 6.- M.S.P, 7.- J.L.B.C, 8.- F.A.V.C, 9.- V.S.C, 10.- A.N.N, 11.- M.G.J, 12.- P.G.D.J, 13.- M.V.B, 14.- R.V.C, 15.- C.H.F, 16.- A.N.G, 17.- A.L.R, 18.- E.H.R, 19.- E.C.R, 20.- L.F.B, 21.- E.G.H, 22.- J.A.C.F, 23.- H.G.M, 24.- L.T.G, 25.- M.L.L, 26, A.G.S, 27.- C.M.F, 28.- A.O.G, 29.- J.C.S.M, 30.- E.L.H, 31.- A.N.C, 32.- J.R.O, 33.- J.L.C, 34.- F.N.E, 35.- D.N.G, 36.- C.N.G, 37- J.E.B.M, 38.- C.L.S, 39.- E.R.P, 40.- I.F.L, 41.- N.R.S, 42.- Y.R.S y 43.- A.M.S; bajo la causa penal 196/2013-I-A, iniciada en ese entonces en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos ahora Juzgado único, con residencia en Tlapa de Comonfort, Guerrero. Procedimiento en el cual el día seis (06) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se le dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar, el cual fue impugnado mediante recurso de apelación instado por el Agente del Ministerio Público. En razón de lo anterior, el recurso de apelación fue radicado en el Toca Penal IV-82/2018, en esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Sin embargo, tomando en consideración el oficio de cuenta, se advierte que la C. Nestora Salgado García, ostenta la calidad de Senadora de la República; pues dicho oficio constituye un documento que tiene la calidad de público, al haber sido expedido por una servidora publica en ejercicio de sus funciones; por tanto, merece valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 120 y 124 del código de procedimientos penales de Estado de Guerrero; por ende la C. Nestora Salgado García, se ubica en la hipótesis establecida en el artículo 111 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; esto es, para seguirse un procedimiento penal ordinario o extraordinario contra la C. Nestora Salgado García, por la comisión del delito de secuestro agravado, cometido en agravio de 1.- A.O.S, 2.- A.F.F, 3.- J.Z.M, 4.- J.T.B, 5.- L.A.S, 6.- M.S.P, 7.- J.L.B.C, 8.- F.A.V.C, 9.- V.S.C, 10.- A.N.N, 11.- M.G.J, 12.- P.G.D.J, 13.- M.V.B, 14.- R.V.C, 15.- C.H.F, 16.- A.N.G, 17.- A.L.R, 18.- E.H.R, 19.- E.C.R, 20.- L.F.B, 21.- E.G.H, 22.- J.A.C.F, 23.- H.G.M, 24.- L.T.G, 25.- M.L.L, 26, A.G.S, 27.- C.M.F, 28.- A.O.G, 29.- J.C.S.M, 30.- E.L.H, 31.- A.N.C, 32.- J.R.O, 33.- J.L.C, 34.- F.N.E, 35.- D.N.G, 36.- C.N.G, 37- J.E.B.M, 38.- C.L.S, 39.- E.R.P, 40.- I.F.L, 41.- N.R.S, 42.- Y.R.S y 43.- A.M.S; durante el tiempo de su encargo, la cámara de diputados debe declarar por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si

ha o no lugar a proceder contra la C. Nestora Salgado García; procedimiento legislativo que día de hoy no se tiene conocimiento que se haya substanciado; en razón de ello, este tribunal de alzada no se encuentra en condiciones de continuar substanciando el presente asunto, hasta en tanto, la situación jurídica de la antes señalada cambie. Resolver lo contrario implicaría, la transgresión de los derechos fundamentales de la C. Nestora Salgado García, contenidos en los artículos 1, 13, 14, 16, 20, apartados B y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la convención Americana de derechos humanos, estos son: debido proceso y seguridad jurídica; así como del principio de legalidad. Dado que los miembros del poder Legislativo gozan de una inmunidad que se conoce como fuero constitucional. Esa prerrogativa es indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, a virtud de la cual, quienes la disfrutan, tienen la facultad de no comparecer ante cualquier jurisdicción extraña (ya que dicha prerrogativa se constituyó originalmente para salvaguardar la funciones asignadas a un poder, con el fin de impedir eventuales acusaciones por razones de orden público, a fin de que los integrantes del poder legislativo desempeñen la tarea final, que es el de gobierno) sin previa declaración del propio cuerpo o cámara a la que pertenece la C. Nestora Salgado García y esa declaración debe ser emitida por mayoría de votos del número total de sus miembros. Lo anterior, descansa en la necesidad política de impedir que la asamblea sea privada de uno o parte de sus miembros por intervención de una jurisdicción extraña y sólo puede suceder esto, con la autorización que la propia asamblea dé en la forma constitucional antes expresada, pues el fuero, tiende a proteger independencia y autonomía de un poder frente a los otros, esto implica revestir a sus miembros de impunidad, sino que condiciona la intervención de otras jurisdicciones a la satisfacción de determinados interpuestos que sólo pueden ser calificados por la cámara relativa, y mientras no exista el consentimiento de la asamblea, ninguno de sus miembros puede ser enjuiciado por otra autoridad. Y mientras no exista la respectiva declaración de procedencia, es indudable que dicha senadora no ha sido desaforada legalmente y por ende, ninguna autoridad judicial en materia penal puede enjuiciarla por la comisión de los hechos delictuosos que se le imputan. Tal beneficio, descansa en el interés público, ya que se tiene a proteger al órgano colegiado para que sea inviolable; pero esto sólo puede lograrse protegiendo a cada uno de sus componentes en donde resulta que ese beneficio no viene a ser, sino un interés jurídicamente protegido, o sea un derecho reflejo y específico que corresponde a cada uno de los miembros de las cámaras Legislativas fijado en el artículo 109 constitucional.

De ahí que la constitución únicamente faculte a ese órgano para que decida por mayoría absoluta de votos, si uno de sus miembros puede ser enjuiciado por delitos de orden común y por la autoridad judicial competente. No obstante esto, es indispensable convenir en que esa prerrogativa establecida a favor de los senadores, finca un interés en cada uno de sus miembros que debe ser jurídicamente protegido. Por tanto, únicamente puede privarse de él a virtud de una función de soberanía que realice el órgano competente mientras no haya sido privado de ese beneficio, no puede ser sujeto a proceso y en consecuencia, no puede seguirse con el trámite y resolución del recurso de apelación, ya que al hacerlo, se violarían los artículos 16 y 20 constitucional, toda vez que la jurisdicción represiva, bien sea del orden común o federal, no es competente para realizarlo, puesto que no se han satisfecho las condiciones de procedibilidad y punibilidad, a virtud del obstáculo que de una manera expresa señala el artículo 109 fracción II de nuestra Constitución Federal. Lo anterior, aún y cuando el hecho delictivo haya acontecido en fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013; en la actualidad la C. Nestora Salgado García, es servidora pública que cuenta con inmunidad durante su encargo como Senadora de la República. Se destaca que dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "la garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitiva. Al respecto, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre 1995, página 133, de rubro: "formalidades esenciales del procedimiento. Son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo"., sostiene que las formalidades esenciales del procedimiento son: * La notificación del inicio del procedimiento; * La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; * La oportunidad de alegar; y * Una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda

modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, en el derecho parlamentario, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto (procedimiento ante el poder legislativo y posteriormente ante el poder judicial). Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo y a conocer la causa del procedimiento penal; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a un grupo de calidad específica, por ejemplo, el derecho a que se desarrolle un procedimiento, instaurado bajo formalidades específicas, ante el órgano competente. En virtud de que la declaración de procedencia prevista por el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un requisito de procedibilidad para la persecución del delito en contra de la C. Nestora Salgado García, senadora de la República, se constituye, que no se está en aptitud de continuar con el procedimiento en esta segunda instancia; en consecuencia, se ordena la suspensión del procedimiento de forma oficiosa, de conformidad con la fracción II, del artículo 172 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. En consecuencia, y dado que la C. Nestora Salgado García, tiene su domicilio ubicado en calle Comonfort, número 35, colonia Paraíso, del Municipio de Olinalá, Guerrero, con fundamento en artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírense requisitorias al Juez Mixto de Paz del citado Municipio y al de Primera Instancia, con la finalidad que notifiquen el contenido del presente acuerdo a la C. Nestora Salgado García y a los agraviados de referencia, respectivamente. Debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Debiéndose publicar su notificación por una sola ocasión en el Periódico el Sol de Chilpancingo, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**